UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL

TEMA: "LA PRESIÓN MEDIÁTICA Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DEL DELITO DE FEMICIDIO DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ECUATORIANO, AÑO 2022"

INVESTIGADORA

ABG. GRACIELA ELIZABETH LEON PEÑA

DOCENTE TUTOR

DR. ROMMEL GUSTAVO HARO SARABIA

GUARANDA-ECUADOR

2023-2024

Certificación del Tutor

Yo, **Mgt. Rommel Gustavo Haro Sarabia** en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación como modalidad de titulación contemplado legalmente en el Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar, designado por el Comité Académico de Posgrado y ratificado mediante Resolución de Comisión Académica de la Universidad, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita **Abg. Graciela Elizabeth Leon Peña**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal, ha cumplido con los requerimientos del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho con mención en Litigación Penal, con el tema: "**LA PRESIÓN MEDIÁTICA Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DEL DELITO DE FEMICIDIO DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ECUATORIANO, AÑO 2022**"; habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutoriado por lo que se aprueba el mismo con la nota de 10 (Diez).

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del Tribunal respectivo.

Atentamente,

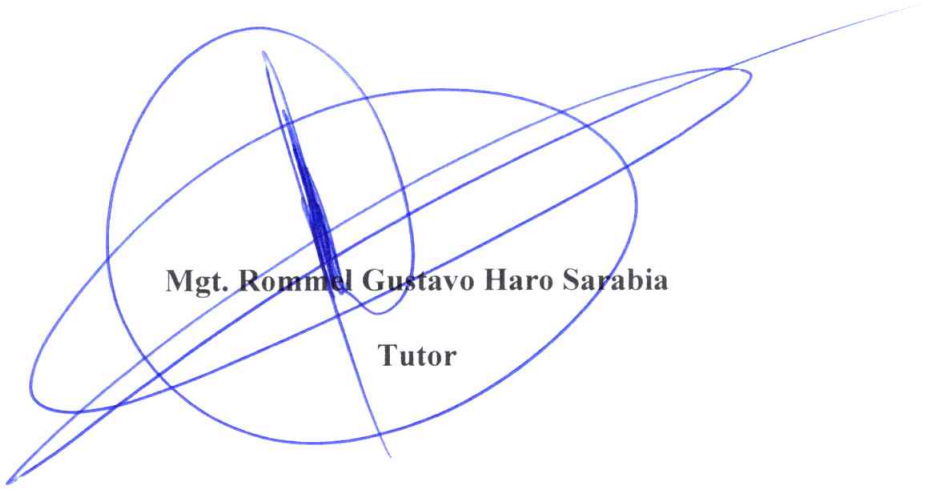

Mgt. Rommel Gustavo Haro Sarabia

Tutor

CENTRO DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN

CRAI – MATRIZ

Libro	
Artículo	
Proyecto de Vinculación	
Otros	x

DERECHOS DE AUTOR/AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Yo **Graciela Elizabeth Leon Peña**, portadora de la Cédula de Identidad No. **0250010295,** en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo: "**La presión mediática y su incidencia en el juzgamiento del delito de femicidio dentro del sistema de justicia penal ecuatoriano, año 2022"**, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedo a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Firmado electrónicamente por:
GRACIELA ELIZABETH LEON PEÑA

Abg. Graciela Elizabeth Leon Peña
Autora

Declaración juramentada de autenticidad de autoría

Yo, **Abg. Graciela Elizabeth Leon Peña**, egresada de la Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación cuyo tema es: **"LA PRESIÓN MEDIÁTICA Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DEL DELITO DE FEMICIDIO DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ECUATORIANO, AÑO 2022"** ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el señor Mgt. Rommel Gustavo Haro Sarabia, Tutor del Trabajo de Fin de Máster de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, este es de mí autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de esta investigación, las he realizado apoyándome en bibliografía, lexgrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en esta investigación.

Abg. Graciela Elizabeth Leon Peña

Autora

CC: 0250010295

20240201002P01087 DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: GRACIELA ELIZABETH LEÓN PEÑA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día lunes veintidós de julio de dos mil veinticuatro, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la Abogada Graciela Elizabeth León Peña, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliada en la ciudadela Nuevos Horizontes, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número: cero nueve nueve nueve cuatro seis nueve tres nueve seis, correo electrónico: gracielapea415@yahoo.es; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Magister en Derecho con mención en Litigación Penal, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **"LA PRESIÓN MEDIÁTICA Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DEL DELITO DE FEMICIDIO DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ECUATORIANO, AÑO 2022";** es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece o parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Graciela Elizabeth León Peña
C.C. 0250010295

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNÁN CRIOLLO ARCOS
Guaranda - Ecuador

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación a Dios, la Virgen y a todos los Santos de la orden celestial, quienes me han acompañado a lo largo de mi vida, escuchándome en mis momentos de debilidad y quebrantamiento, para después otorgarme esa fuerza, salud, inteligencia y serenidad en esos momentos que casi me rindo.

A mis amados padres, hermanos, pareja sentimental y amigos, quienes me han apoyado moralmente.

Abg. Graciela Elizabeth Leon Peña

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios por otorgarme salud y vida para cumplir cada una de mis metas y propósitos.

Agradezco en general a todos mis familiares, quienes a través de sus palabras de aliento me han incentivado para seguir adelante en mi proceso académico de continuar con el desarrollo de la Maestría.

A mi tutor el Dr. Rommel Gustavo Haro Sarabia le quedo muy agradecida por compartir sus conocimientos y dedicación en desarrollo del trabajo de titulación.

Finalmente, agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar especialmente al personal docente y administrativo de la Dirección de Posgrado y Educación Continua, quienes me han otorgado la oportunidad de alcanzar mis estudios de cuarto nivel en la Maestría de Derecho con Mención en Litigación Penal.

Abg. Graciela Elizabeth Leon Peña

Título

“LA PRESIÓN MEDIÁTICA Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DEL DELITO DE FEMICIDIO DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ECUATORIANO, AÑO 2022”

Índice

Certificación de Tutor I

Declaración juramentada de autenticidad de autoría II

Dedicatoria III

Agradecimiento IV

Título V

Índice VI

Resumen X

Abstract XI

Glosario de términos XII

Introducción XIII

CAPÍTULO I: PROBLEMA 1

1.1 Planteamiento del problema 1

1.2 Formulación del problema 3

1.3 Justificación 4

1.3 Objetivos de la investigación 5

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 6

2.1. Antecedentes investigativos 6

2.2. Fundamentación teórica 8

2.2.1 La violencia contra las mujeres 8

2.2.2 El tipo penal del femicidio 13

2.2.3 El crecimiento del delito de femicidio en el Ecuador 15

2.2.4 El poder mediático 17

2.2.5 La presión mediática ejercida por los medios de comunicación y su incidencia en la justicia 19

2.2.6 Consecuencias jurídicas generadas por la presión mediática en el sistema de justicia penal ecuatoriano 21

2.2.7 La injerencia mediática en los procesos judiciales de femicidio 23
2.2.8 Derechos y garantías vulnerados a consecuencia de la presión mediática en los procesos penales de femicidio 26
2.2.8.1 Tutela judicial efectiva 26
2.2.8.2 Debido proceso 27
2.2.8.3 Seguridad jurídica 28
2.2.8.4. La presunción de inocencia 29
2.3. Fundamentación legal 30
2.3.1 Constitución de la República del Ecuador 30
2.3.2 Código Orgánico Integral Penal 31
2.4. Hipótesis o ideas a defender 33
2.5. Variables 33
2.6 Operacionalización de variables 34
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO 35
3.1. Tipo, nivel y métodos de Investigación 35
3.2. Población y muestra 36
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de la información 36
3.4. Técnicas de procesamiento, análisis y presentación de datos 36
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 37
4.1. Presentación de resultados por objetivos 37
4.1.1 Encuesta 37
4.1.2 Entrevista 57
4.2. Comprobación de hipótesis o ideas a defender 63
CONCLUSIONES 65
RECOMENDACIONES 66
BIBLIOGRAFÍA 67
ANEXOS 72

Anexo 1. Estadísticas de los femicidios en Ecuador 73

Anexo 2. Formato de encuesta 74

Anexo 3. Formato de entrevista..... 76

Índice de Tablas

Tabla 1 *Índice de femicidios en Ecuador* 17
Tabla 2. *Operatividad de Variables* 34
Tabla 3. *Conocimiento de la presión mediática* 37
Tabla 4. *La influencia de la presión mediática en la justicia*..... 39
Tabla 5. *Consecuencias jurídicas de la presión mediática* 41
Tabla 6. *Incidencia en el proceso penal por la información difundida por los medios de comunicación*..... 43
Tabla 7. *La libertad de expresión y la mediatización* 45
Tabla 8. *Injerencia mediática en las causas penales de femicidio*..... 47
Tabla 9. *Vulneración de la garantía de motivación a causa de la presión mediática* ... 49
Tabla 10. *Presión mediática y el juzgamiento de los delitos de femicidio*..... 51
Tabla 11. *La presión mediática y la solución de los femicidios*..... 53
Tabla 12. *Afectación al sistema de justicia como consecuencia de la presión mediática* 55
Tabla 13. *Entrevista No. 1* 57
Tabla 14. *Entrevista No. 2* 58
Tabla 15. *Entrevista No. 3* 60
Tabla 16. Entrevista No. 4 62

Índice de Gráficos

Gráfico 2. *Conocimiento de la presión mediática* 37
Gráfico 3. *La influencia de la presión mediática en la justicia* 39
Gráfico 4. *Consecuencias juridicas de la presión mediática* 41
Gráfico 5. *Incidencia en el proceso penal por la información difundida por los medios de comunicación* 43
Gráfico 6. *La libertad de expresión y la mediatización* 45
Gráfico 7. *Injerencia mediática en las causas penales de femicidio* 47
Gráfico 8. *Vulneración de la garantía de motivación a causa de la presión mediática* 49
Gráfico 9. *Presión mediática y el juzgamiento de los delitos de femicidio* 51
Gráfico 10. *La presión mediática y la solución de los femicidios* 53
Gráfico 11. *Afectación al sistema de justicia como consecuencia de la presión mediática* 55

Resumen

El sistema de justicia ecuatoriano goza de independencia judicial, lo que implica que no existirá ningún tipo de injerencia externa por parte de las demás Funciones del Estado y considera la opinión mediática al momento de sustanciar las controversias. La investigación se centró en analizar cómo la presión mediática influye en los procesos de femicidio y afecta derechos fundamentales de las partes procesales, para lo cual se realiza una revisión literaria profunda de la problemática analizada. En el estudio efectuado, se utilizó el enfoque mixto conjuntamente con la técnica de la encuesta y entrevista, a fin de compilar datos precisos e idóneos relacionados con el tema de la investigación. El análisis evidencia que la presión mediática fomenta la producción de una opinión pública sesgada sobre los casos de femicidio, lo que influye de manera negativa en la sustanciación del proceso penal, transgrediendo el debido proceso y la seguridad jurídica al momento de emitirse la sentencia.

Palabras claves: Derechos, Femicidio, Garantías, Presión mediática, Proceso penal.

Abstract

The Ecuadorian justice system enjoys judicial independence, which implies that there will be no type of external interference by the other State Functions and considers media opinion when substantiating controversies. The research focused on analyzing how mediate pressure influences the processes of femicide and affects the fundamental rights of the procedural parties, for which an in-depth literary review of the analyzed problem is carried out. In the study carried out, the mixed approach was used together with the survey and interview technique, in order to compile precise and suitable data related to the research topic. The analysis shows that media pressure encourages the production of a biased public opinion on cases of femicide, which negatively influences the substantiation of the criminal process, violating due process and legal security at the time of issuing the sentence.

Keywords: Rights, Femicide, Guarantees, Media pressure, Criminal process.

Glosario de términos

Debido proceso: Contempla una serie de parámetros que facilitan a todo ciudadano el acceso a garantías mínimas que aseguren un resultado justo y equitativo dentro de todos los procesos judiciales, a fin de que sean escuchados de forma directa y así todas sus pretensiones puedan ser consideradas (Contreras, 2022, pág. 153).

Femicidio: Es aquella conducta que consiste en dar muerte a una mujer por parte de un hombre producto de las relaciones de poder y convivencia, lo que genera que este tipo de actos sean reprochables tanto para la sociedad como para el mismo derecho penal (Albarran, 2015, pág. 77).

Presión mediática: Influencia generada por los medios de comunicación, quienes a través de la difusión de la información moldean la percepción de la sociedad, creando una opinión pública incorrecta sobre un determinado asunto donde se hace alusión a hechos errados (López, 2021, pág. 238).

Seguridad jurídica: La seguridad jurídica es aquel elemento indispensable del sistema jurídico, puesto que exige desde la misma Constitución ese respeto directo a las normas que previamente fueron desarrolladas por el legislador, impidiendo que de esta manera se generen actos contrarios a la ley su propósito es garantizar que dentro del órgano judicial se aplique netamente lo que corresponde a derecho (Zavala, 2011, pág. 220).

Valoración probatoria: La valoración probatoria es aquel proceso efectuado por parte del juez con la finalidad de garantizar una decisión justa, donde todos los medios de prueba sean considerados y aporten de manera directa al proceso y así crear una visión más amplia sobre la decisión final que se llevará a efecto (Pérez L. , 2017, pág. 6).

Introducción

La violencia sistematizada en contra de la mujer no ha cesado, a pesar de que el sistema jurídico se ha innovado en los últimos tiempos y ha otorgado diversos derechos a las mujeres, la violencia contra este grupo cada vez se ha incrementado, generando varias consecuencias negativas y producto de ese ciclo de violencia que muchas de las veces no es visible ha generado la producción de muchos femicidios que cada vez siguen creciendo, problemática que ha convertido al Ecuador en uno de los países menos seguros para las mujeres.

El delito de femicidio se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (Arts. 141 y 142) como aquella conducta antijurídica que ejerce una persona que posee una relación de poder manifiesta sobre una mujer y producto de la misma provoca su muerte por su condición de género. Para determinar la sanción de este tipo penal, se tomará en consideración cada una de las circunstancias agravantes en las que incurre el infractor al momento de efectuarse este delito, el cual transgrede uno de los bienes jurídicos más preciados del ser humano como es la vida.

Por otra parte, la presión mediática que ejercen los medios de comunicación en los casos de femicidio, buscan de alguna manera presionar al sistema judicial, para que al momento de resolver este tipo de causas, se termine condenando al acusado con la pena más drástica; sin embargo, existen muchos parámetros que deben ser analizados por parte del Tribunal de Garantías Penales antes de emitir una sentencia, entre ellos identificar si los hechos se subsumen al tipo penal, evidenciar la participación de la persona acusada, considerar agravantes o atenuantes, efectuar la valoración probatoria, etc., y cumplir con todos los parámetros legales para emitir una decisión justa y motivada.

La investigación que se desarrolló analiza cómo la presión mediática puede incidir en el juzgamiento de los procesos de femicidio dentro del sistema de justicia penal ecuatoriano, para lo cual se efectúa un estudio de la normativa legal respecto a lo que implica el delito de femicidio en el COIP, debido proceso y tutela judicial efectiva prescritos en la Constitución del 2008, derechos fundamentales que deben observarse en la sustanciación de todo proceso judicial.

La investigación está dividida en capítulos con el objeto de que exista una mayor comprensión de todo lo llevado a cabo por la investigadora. En este contexto, el Capítulo I abarca la problemática que se analiza, cómo es la mediatización que se genera alrededor

de los casos de femicidio. También describe los objetivos y la justificación del estudio llevado a cabo.

El Capítulo II es uno de los más amplios, en este se establecen los antecedentes investigativos relacionados con el tema. En este apartado se describen conceptos básicos dentro de la fundamentación teórica referente a lo que implica el poder mediático, la violencia contra las mujeres, el delito de femicidio y cómo la injerencia mediática afecta de manera considerable al sistema de justicia en la toma de decisiones respecto de un hecho de femicidio; cada una de las teorías planteadas dentro de este apartado se encuentran relacionadas con los objetivos de la investigación.

El Capítulo III abarca la metodología utilizada para el desarrollo del estudio, el cual se efectuó bajo ese enfoque mixto que implica la unión entre lo cualitativo y cuantitativo como una forma de obtener resultados más eficientes respecto a la mediatización que se genera en algunos casos de femicidio, problemática que afecta considerablemente a los derechos fundamentales como el debido proceso y seguridad jurídica, derechos fundamentales que deben ser observados en toda tramitación judicial y con más relevancia cuando se trata de causas en materia penal.

El Capítulo IV abarca esencialmente cada uno de los resultados obtenidos tras la aplicación de la técnica de la entrevista y la encuesta. Como primer punto, se evidencia esa tabulación de las encuestas realizadas a la población previamente escogida y, de la misma manera, muestra las entrevistas realizadas a los jueces penales, los cuales abordaron criterios jurídicos desde su punto de vista y experiencia laboral; como punto final, en esta investigación se encuentran las conclusiones a las que llega la investigación y las respectivas recomendaciones.

CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

La violencia es una conducta inherente a la naturaleza humana; sin embargo, esto no justifica que los actos de violencia continúen ejecutándose en la sociedad y especialmente en contra de las mujeres, quienes históricamente fueron victimizadas y gracias a las luchas sociales lograron reivindicar sus derechos, los cuales son vulnerados por la incesante criminalidad que se ejerce en su contra. Los índices violentos contra las mujeres continúan consumándose con frecuencia a nivel mundial, alcanzando en los últimos tiempos índices alarmantes.

Ecuador no es la excepción en torno a la violencia que se genera contra las mujeres, una problemática social que incluso es tratada como un problema de salud pública que no ha logrado ser erradicado en su totalidad. Las pocas políticas públicas y el ordenamiento jurídico que regula esta clase de actos no han logrado ser suficientes para que se impida que la violencia se siga perpetrando como una actividad normal, lo cual evidencia que es ineludible que existan más acciones estatales que logren neutralizar esta conducta que se ejerce contra las mujeres, las cuales en algunos casos han perdido la vida a consecuencia de esa violencia generalizada y sistematizada.

En este orden de ideas, los delitos de femicidio se han convertido en un mal endémico en el Ecuador, donde miles de mujeres han perdido la vida a consecuencia de incesante violencia que atraviesan y que no ha logrado ser erradicado por parte del Estado, el cual es concebido desde la Constitución de 2008 como el máximo garante de los derechos de la población. Dicha problemática se desarrolla por distintos factores como la falta de oportunidades laborales, deficiente acceso a la educación, desigualdad de género, entre otras causas.

En la época de la pandemia, por el año 2020 aumentó considerablemente los casos de femicidio, ya en el año 2021 la cifra creció de forma alarmante, convirtiéndose el Ecuador uno de los países de la región más violentos para las mujeres, ya que se registró alrededor de un femicidio cada 40 horas e incluso este récord hizo que se considere como el segundo país de América Latina con más femicidios, problemática que causa controversia y cuestionamientos al Estado por no ejercer su labor de garantizar los derechos a las mujeres (Loaiza, 2023).

El femicidio es una conducta deliberada que se ejerce contra una mujer con el objetivo de causarle la muerte, una realidad alarmante en el Ecuador que afecta considerablemente el bienestar social de la población, ante lo cual el sistema de justicia tiene el deber de actuar y sancionar a los responsables de esta violencia extrema que se ejerce en contra de este grupo. Producto de esta problemática, surge un factor importante que debe abordarse, como es el rol que tienen los medios de comunicación para abortar estos hechos, los cuales suelen mediatizar este tipo de casos, creando narrativas inapropiadas sin base jurídica.

La información sesgada que ofrecen los medios de comunicación hace que desde el imaginario social se cree un criterio totalmente distinto a la forma en cómo debería llevarse a cabo un proceso penal respecto a un caso de femicidio. Como resultado de esa exposición, se empieza a ejercer esa llamada presión mediática por parte de estos medios y la sociedad, distorsionando totalmente el curso del proceso judicial, donde la opinión pública quiere a la fuerza imponer sus criterios sin tomar en cuenta que los órganos judiciales gozan de independencia y actúan conforme a derecho.

El Ecuador, un país constitucionalizado, se ha caracterizado por abarcar una serie de garantías y derechos fundamentales que deben ser considerados en todo proceso judicial, aún más cuando se trata de asuntos penales. En los casos de femicidio, toda decisión debe ajustarse taxativamente a lo que determina el ordenamiento jurídico penal (COIP) con el propósito de que las decisiones judiciales no se ajusten a esa presión mediática que proviene de los medios de comunicación y la sociedad, pero en algunos casos es tanta la presión ejercida desde la sociedad y grupos que defienden derechos de las mujeres que los operadores de justicia terminan por aceptar estas narrativas en sus decisiones judiciales, lo que afecta la institucionalidad del sistema judicial.

El sistema de justicia goza de independencia judicial, por lo que todas las actuaciones desarrolladas por parte de los operadores de justicia serán ceñidas en lo que establece la Constitución de 2008 y las demás normas infraconstitucionales. Por lo tanto, al gozar de independencia no están obligados a considerar esa opinión externa que pueda llegar a presentarse sobre la forma en que debe solucionarse un proceso de femicidio; al contrario, sus decisiones se efectuarán en concordancia con el debido proceso y sus garantías. Los jueces que optan por sucumbir a esas presiones mediáticas no solamente afectan esa independencia, sino también transgreden el principio de imparcialidad y la seguridad jurídica.

La presión mediática que ejercen los medios de comunicación y la sociedad es una problemática común que no ha logrado ser erradicada. Cada vez que se suscita un caso de femicidio, lo tienden a mediatizarse, sesgando la verdad, promoviendo criterios poco razonables sobre la forma como el sistema de justicia debe actuar frente a este tipo de hechos. Prácticamente, esta injerencia mediática está llamando a que no se respete el debido proceso y que la persona que se encuentra siendo investigada sea directamente sentenciada sin acceder a un juicio justo en el que pueda descargar la acusación planteada en su contra.

El análisis dogmático y jurídico aborda cómo la presión mediática puede influir en las decisiones judiciales que se lleguen a efectuar posterior a la comisión de un delito de femicidio. Esa opinión pública mediatizada no considera que una persona, por más sospechosa o culpable que pueda parecer, necesariamente debe estar sometida a un juicio penal donde se valoren sus argumentos y medios probatorios. No sería justo que se tomen en cuenta los veredictos externos creados por los medios de comunicación y los actores sociales.

La investigación efectúa un análisis práctico de lo que implica la presión mediática que se desarrolla en los casos de femicidio. El análisis desarrollado muestra un documento crítico y analítico enfocado en revelar una problemática que persiste dentro del sistema penal ecuatoriano, que es sobre todo recurrente y afecta el debido proceso, seguridad jurídica y credibilidad en la justicia.

1.2 Formulación del problema

¿La presión mediática puede llegar a incidir en el juzgamiento de los procesos de femicidio dentro del sistema de justicia penal ecuatoriano?

1.3 Justificación

La investigación se justifica por su relevancia al abordar una problemática común que se desarrolla en el medio, como es la presión mediática que surge en muchos de los procesos judiciales, especialmente en los delitos de femicidio; impidiendo que de esta manera exista un proceso justo que respete los principios y derechos que asisten a los involucrados dentro de un proceso judicial.

La investigación se centra en analizar la realidad del problema abordado y así evidenciar cómo las autoridades judiciales en algunos casos no se sujetan a los estándares normativos de la Carta Magna, pues al momento de juzgar un caso mediático inclinan su decisión de forma injusta a lo que los medios de comunicación y los grupos sociales señalan en sus criterios sesgados, produciéndose un juicio injusto que transgrede el debido proceso.

El estudio analiza una problemática común en la sociedad, ya que al producirse un caso de femicidio, surgen esas presiones mediáticas desde los medios de comunicación y la sociedad, quienes emiten opiniones controvertidas sin fundamento para ejercer presión en el sistema de justicia con el propósito de que los jueces acojan ese veredicto errado al momento de resolver la causa. Esa mediatización no considera que los juzgadores deben seguir el proceso conforme a los parámetros legales, respetando sobre todo la Constitución de 2008.

La mediatización que se produce alrededor de los delitos de femicidio transgrede el principio de independencia judicial e imparcialidad, afectando con ello la seguridad jurídica, lo que genera que la ciudadanía desarrolle esa desconfianza en el sistema de justicia, el cual debe encargarse de proporcionar certeza en todas sus actuaciones sin dejarse llevar por esa injerencia mediática que se suscita alrededor de este tipo de procesos. Cabe resaltar que todos los jueces sin excepción están llamados a promover una justicia equitativa con aplicación irrestricta del debido proceso y sus garantías.

1.3 Objetivos de la investigación

Objetivo General:

Determinar si la presión mediática en el juzgamiento del delito de femicidio en el sistema de justicia penal ecuatoriano vulnera los derechos y garantías constitucionales.

Objetivos específicos:

- Justificar de forma teórica la injerencia mediática en los procesos judiciales de femicidio.
- Explicar las consecuencias jurídicas generadas por la presión mediática en el sistema de justicia penal ecuatoriano.
- Identificar los derechos y garantías que se vulneran a consecuencia de la presión mediática.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos

Con respecto al tema: "La presión mediática y su incidencia en el juzgamiento en los procesos de femicidio en el sistema de justicia penal ecuatoriano, año 2022", no se han realizado trabajos investigativos similares; sin embargo, se encontraron algunos trabajos investigativos que se acercan al tema estudiado, entre los más importantes se encuentran los siguientes:

La investigación realizada por Ubeta, (2018) en sus tesis denominada: "Presión mediática de los medios de comunicación, y su influencia en la medida de coerción personal de prisión preventiva dictadas por el órgano jurisdiccional", concluye que "la presión mediática se refiere a la acción que permite llevar a cabo, mediante un medio de comunicación, con el fin de lograr mayor relevancia popular en la población, sobre un caso o tema en particular puesto en difusión." (Ubeta, 2018, pág. 10), esto implica que toda persona sea tratada como culpable sin antes haberse desarrollado un juicio previo.

Emily Figueroa Analuisa y Javier Santistevan, en el año 2019, en la Universidad de Guayaquil, presentan una tesis titulada "Influencia mediática y política en procesos penales", en su trabajo investigativo concluye que:

> Finalmente, no existe ni independencia, ni imparcialidad en los procesos cuando estos representan intereses particulares políticos de por medio, por tanto, se convierte en un entramado de corrupción si no se actúa con ética profesional en los administradores de justicia, por ende, ocurren atrocidades jurídicas que vulneran el Estado de Derechos y Justicia (Figueroa & Santistevan, 2019, pág. 94).

Según Moyolema (2021) en su tesis de maestría titulada: "La criminología mediática en el Ecuador y su influencia en el dictado de la prisión preventiva" de la Universidad Técnica de Ambato, quien al analizar la criminología mediática afirma que la mediatización incide de manera negativa en algunos casos, pues se ha dictado prisión preventiva dentro de los juzgados penales, sin tomar en consideración que esta medida es de última ratio y no pude ser considerada como regla general, ya que la Constitución y los tratados internacionales determinan que solo se aplicará cuando sea estrictamente necesario.

De acuerdo con Torres (2021) en sus artículo científico titulado: "*La desnaturalización de la prisión preventiva por influencia de la criminología mediática*" desarrollado en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, donde se planteó como objetivo analizar la presión mediática en la prisión preventiva. Tras la aplicación del método cualitativo, se concluye que tantos medios de noticias y las mismas redes sociales generan esa presión mediática, distorsionando siempre la realidad de los hechos y principalmente en el uso de la prisión preventiva, la cual, a pesar de ser de última ratio, esta se aplica de forma directa porque existe esa coacción que se ejerce por parte de las autoridades para que los jueces actúen siempre fuera del marco legal. Algunos operadores de justicia han actuado siempre con los deseos que la multitud ha establecido y no hacen un correcto análisis de los argumentos, medios de prueba y la realidad de los hechos que se desarrollan alrededor de un hecho delictivo.

Asimismo, la investigación de López (2021) titulado "*La presión mediática como amenaza del principio de legalidad penal*" publicado en la revista Repertorio Americano se llega a la conclusión de que; la presión eléctrica ejercida por los medios de comunicación solo busca crear polémica abordando criterios imprecisos que no tienen base jurídica y tampoco presentan medios probatorios que verifiquen los datos que proporcionan. Es común que esta mediatización se desarrolle en la mayoría de procesos penales, donde los hechos por lo general son alarmantes; los comunicadores con ese justificativo de informar a la población crean sus propios juicios de valor.

Por otra parte, la investigación de Figueroa y Mendoza (2021) en su tesis titulada: "El delito de femicidio y su vulneración al principio de mínima intervención en el COIP", publicada en la Universidad de Guayaquil establece que, el delito de femicidio se creó como parte de ese populismo penal donde se tipifica solamente la conducta del hombre, generando una estigmatización para este género a fin de que se pueda satisfacer a un cierto grupo de la sociedad que exigía la introducción de este tipo penal redirigido directamente a los hombres siendo un tipo penal simbólico, ya que solamente está protegiendo la vida de la mujer más no del hombre de manera que no se analiza así el hombre puede encontrarse en la misma situación de peligro o de violencia.

La Constitución de 2008 crea una sucesión de derechos de garantías constitucionales encaminados a proteger y resguardar ese orden social, de manera que la administración de justicia tiene ese deber ineludible de aplicar cada uno de los lineamientos y parámetros establecidos en la Constitución a fin de no vulnerar los

derechos fundamentales que asisten a todos los que se encuentran involucrados en un proceso judicial.

En el Ecuador el sistema de justicia siempre está rodeado de aquellos fenómenos que influyen en los resultados de todo proceso judicial, principalmente en materia penal, donde existe una gran conmoción de grupos sociales que generan presión mediática en los jueces, manipulando la verdad se conciben como personajes que tuviesen algún conocimiento en la rama jurídica cuando en realidad esto no es así.

En este sentido, Zaffaroni (2011) señala que; "los medios de comunicación masivos, han creado a la realidad a través de su: información, sub-información y desinformación, en convergencia con prejuicios y creencias" (pág. 127), Estos medios emiten criterios poco adjetivos respecto a los procesos de femicidio, sin verificación alguna de la realidad de los hechos simplemente arman un relato desde el imaginario y en base a lo que escuchan.

La investigación efectuada analiza las consideraciones procesales y pre-procesales que se llegan a generar cuando se produce un delito de femicidio y cómo la presión mediática llega a influir de manera negativa en las decisiones finales, a pesar de que la Constitución del 2008 garantiza y reconoce el principio de inocencia, estableciendo que no habrá culpabilidad si no existe un juicio previo donde se demuestre fehacientemente la responsabilidad de una persona en la comisión de un delito.

El sistema de justicia penal ecuatoriana establece que todos los jueces deben garantizar la aplicabilidad de las normas claras, públicas y previas, con la finalidad de garantizar los derechos de los que se encuentran involucrados en un proceso judicial, de manera que la presión mediática no debe ser tomada en consideración para emitir una sentencia penal el juez debe regirse únicamente a la normativa.

2.2. Fundamentación teórica

2.2.1 La violencia contra las mujeres

La violencia se define como aquella interacción entre personas donde predomina el uso deliberado de la fuerza y como consecuencia genera una afectación directa contra una persona o grupo de personas, causando lesiones, trastornos psicológicos e inclusive hasta la muerte; es un acto humano que se ha presentado en todas las sociedades, manifestada por esa serie de conflictos que se desarrollan entre los individuos que desencadenan actos lesivos entre los mismos individuos (Almagro, 2021). Las causas por

las que se desarrollan los actos violentos son asociadas a la falta de recursos, abusos de sustancias estupefacientes, problemas que se desarrollan en todas las esferas sociales.

> La violencia o uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo, es un comportamiento muy frecuente en todas las sociedades. Tiene, por supuesto, una derivación legítima cuando es usada por el Estado de derecho de acuerdo a la ley, o cuando se aplica de forma reglada en competiciones deportivas. Pero el concepto de violencia que aquí importa es el aplicado de forma coercitiva para la dominación de alguien contra la ley y contra la voluntad y libertad del violentado (Pérez S. , 2019 , pág. 9).

La violencia se desarrolla siguiendo algunos propósitos, siendo lo más común mantener la dominación sobre alguien, como es el caso de las mujeres, quienes han sido violentadas desde la antigüedad, desencadenando una serie de afectaciones directas en la salud física, sexual y mental de las mujeres violentadas, desarrollándose un problema de salud grave que sigue proliferando cada vez más en una sociedad que cada vez es más tolerante con la violencia ejercida contra las mujeres, un grupo que aún permanece luchando por sus derechos.

Las mujeres históricamente han sido discriminadas y violentadas, por lo que se vieron en la necesidad de luchar por sus derechos. Uno de los logros más importantes fue haber instaurado ese reconocimiento a la violencia que se ejercía en su contra, estableciéndose que este no es un problema que solamente se desarrolla en el ámbito privado sino también en todas las esferas sociales, donde se transgreden derechos humanos que se encuentran reconocidos en la mayoría de legislaciones alrededor del mundo y que es obligación de los Estados prevenir y sancionar la violencia de género.

> La violencia de género contra las mujeres tiene su origen en estereotipos y prejuicios acerca de los atributos y las características que poseen hombres y mujeres y en expectativas de las funciones sociales que ambos supuestamente deben desempeñar (por ejemplo, que las mujeres son las únicas encargadas de las labores domésticas, que no tienen suficiente autoridad para ocupar cargos directivos o que son débiles por naturaleza) (Almagro, 2021, pág. 8).

Con respecto a lo que es la violencia de género, existen muchas posturas desde el entorno histórico y geográfico; de igual manera, esta posee criterios acertados al considerarse que este tipo de violencia se genera principalmente por parte de los hombres

a las mujeres, impidiéndoles llevar un nivel de vida digno; todo esto producto de la dominación masculina, aceptada y naturalizada, en base de una visión ambigua que divide las cosas y las actividades desde un sistema de posiciones masculinas.

La violencia de género que afecta considerablemente a la mayoría de las mujeres se desarrolla por ese estereotipo que la sociedad ha desarrollado en contra de este grupo, donde se han establecido ideas y creencias sobre el rol que debería cumplir la mujer, estableciéndose esa idea de que toda mujer debe encargarse de los quehaceres domésticos, cuidar a los hijos, entre otras cuestiones que desmerecen a la mujer, concepciones que al final no tienen lógica alguna, puesto que todas las personas son iguales y merecen el mismo trato sin importar su género o cualquier otra condición.

Para Toro y Ochoa (2017) la violencia de género siempre se consideró como aquel acto de discriminación sexista que está dirigido directamente contra la mujer, fenómeno que da cuenta de que existió una desigualdad y dominación total del hombre a la mujer, esto como consecuencia de un sistema errado de creencias que han delimitado que el hombre siempre es un ser superior a la mujer, generando que este tipo de actos sean desarrollados con normalidad.

Se ha constituido la violencia de género como aquel detonante para que se desarrolle otros actos violentos como el femicidio. “La discriminación de la mujer en la sociedad representó la primera forma de explotación existente, incluso antes que la esclavitud” (Páez, 2011). La exclusión al sexo femenino siempre estuvo presente en la historia humana, producto en parte de esa división biológica de todos los seres humanos.

Toda violencia es negativa sin importar contra quien este direccionada, “es importante subrayar que la violencia opera en sinergia con la desigualdad de género y no solo como una consecuencia de ésta última, sino como mecanismo social que busca mantener a las mujeres en una situación de desventaja.” (Almagro, 2021, pág. 8). Son todos esos patrones socioculturales que se han promulgado a las demás generaciones lo que ha colocado a las mujeres en una posición inferior que siempre esté subordinada frente a los hombres lo que ha ocasionado que la discriminación y violencia siga proliferándose.

> El conjunto de las violencias contra las mujeres funciona material y simbólicamente como un mecanismo que facilita la reproducción del orden social. Es un problema profundo que atraviesa toda la sociedad, mediante pedagogías de

> la violencia que aseguran la dominación sobre las mujeres. Los altos índices de violencia de género en el Ecuador denotan la urgencia de la generación de políticas públicas efectivas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (Pacheco & Palomeque, 2023, pág. 62).

La violencia contra las mujeres es un problema social que evidencia el abandono estatal a las mujeres, pues no existen acciones públicas directas que logren neutralizar la reproducción violenta que se desarrolla contra este grupo donde aún persiste esa dominación a las mujeres desencadenando varias consecuencias negativas, los índices de violencia cada vez crecen a mayor escala y las pocas políticas públicas existentes no han logrado ser capaces de frenar este fenómeno que ha llegado hasta a constituirse como un problema de salud pública. Desde el año 2019 la violencia de género ha crecido de forma alarmante:

> La segunda Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres realizada por el INEC en 2019 arrojó que en Ecuador la prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de sus vidas es de 64.9%. De ellas el 56.9% ha experimentado violencia psicológica, el 35.4% violencia física, y el 32.7% violencia sexual. Esta realidad se agrava cuando las mujeres pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad como las afrodescendientes o indígenas. Por ejemplo, las mujeres afrodescendientes fueron las más violentadas con un 71.8% de prevalencia a lo largo de sus vidas, y un 40.8% en el 2019 (Villegas, 2021, pág. 88).

De acuerdo con el criterio de los autores Pacheco y Palomeque (2023) manifiestan que “es preciso enfatizar el rol del Estado frente a la alarmante escalada de violencia en razón de género. En Ecuador, el año 2022 ha sido el más violento para las mujeres, la violencia patriarcal cobra una vida cada 28 horas” (pág. 62). Los últimos años han sido muy fuertes en lo que respecta a la violencia a las mujeres y en general a toda la sociedad ecuatoriana, convirtiéndose así el Ecuador en uno de los países más inseguros de todo Latinoamérica y el mundo.

La violencia que se ejerce contra las mujeres cada vez crece de forma alarmante; no existen las debidas garantías; con el pasar de los años, los índices que deben disminuir más bien aumentan de forma desproporcional. Esto evidencia que el Estado y la sociedad no están desarrollando las acciones necesarias para erradicar este fenómeno que afecta

considerablemente a muchas mujeres e impide su crecimiento personal y este también denota la urgencia de focalizar políticas públicas que resulten efectivas y trascendentales a la hora de frenar esta problemática.

Las mujeres víctimas directas de violencia no denuncian estos actos que afectan su integridad, sea por desconocimiento o temor al agresor, que por lo general convive en su mismo entorno familiar. La violencia ejercida mucha de las veces incapacita el actuar de la mujer y esto genera que este tipo de acciones queden impunes y no se logre sancionar a los culpables cuándo la mujer debería dar a conocer estos hechos a la autoridad competente.

Tabla 1. *Fases de la Violencia contra las mujeres*

Fase de Tensión	El agresor acumula la tensión y de forma imprevista cambia repentinamente su actitud y estado de ánimo y actúa sin razón alguna de forma hostil, a pesar de que la mujer puede tomar una actitud de calma e impedir que se genere esa tensión, no lo logra y más bien va en aumento (Pérez & Rodríguez, 2024).
Fase Aguda o de Crisis	Esta fase ya es preocupante, por cuanto la violencia ya se desencadena y por parte del agresor ya se produce agresiones psicológicas físicas o sexuales en esta fase por lo general toda víctima debería denunciar poner en conocimiento del órgano pertinente sobre la violencia que llegó a efectuarse en su contra (Pérez & Rodríguez, 2024).
Fase de Calma	En este apartado el agresor toma una actitud de arrepentimiento y busca el perdón de su víctima con un cambio de conducta e incluso hace méritos para en un supuesto arrepentimiento mostrar que va a cambiar y no ejercerá ningún tipo de acto violento en su contra, pero en realidad más adelante dichos actos violentos continuarán es en esta fase donde las mujeres por lo general llegan a tener esa idea vaga de qué el agresor cambiará y no denuncia o si lo hacen retiran la misma (Pérez & Rodríguez, 2024).

Nota: Elaboración propia a partir de datos compilados.

Toda víctima de violencia desde la primera fase de violencia que se llegue a presentar debe ponerse a resguardo y alejarse totalmente del agresor, debido a que ese ciclo violento continuará desarrollándose hasta generar actos más lesivos que afecten su integridad. Por más mínimos que sean los actos violentos, estos en realidad afectan considerablemente a la mujer e incentivan al agresor a continuar con los mismos, e incluso pueden terminar de forma nefasta.

En efecto, el proceso de violencia cada vez será más fuerte y frecuente, tornándose un ambiente totalmente peligroso para la víctima; lo mejor es que la misma se aleje desde las primeras etapas en que se producen las agresiones, ya que el agresor cada vez será más violento hasta que sus actos pueden desencadenar un femicidio, siendo este el resultado más frecuente en este tipo de casos de violencia contra la mujer.

2.2.2 El tipo penal del femicidio

La violencia de género crea consecuencias inmediatas e incluso algunas pueden durar toda su vida, impidiendo que la víctima pueda sobresalir a nivel personal dentro de la sociedad. Ante esta problemática que incluso ha terminado con la vida de muchas mujeres alrededor del mundo, algunas legislaciones y gobiernos en algunos países han establecido políticas públicas, sobre todo mejorando su normativa para sancionar la violencia contra las mujeres como un modo de prevenir que este fenómeno se siga proliferando, afectando a uno de los bienes jurídicos más preciados como es la vida en la normativa penal se incorpora el delito de femicidio.

Para Carcedo y Ordóñez (2011) “el femicidio, en tanto forma extrema de la violencia contra las mujeres, es un problema que se comienza a visibilizar cada vez más en el continente latinoamericano. Sin embargo, sigue siendo una realidad poco reconocida” (pág. 16). El femicidio es un problema de salud pública que afecta a toda la sociedad, aunque que existen políticas públicas para erradicar la violencia contra la mujer este fenómeno no ha cesado.

> Es necesario tener en cuenta que en la actualidad el Femicidio es un fenómeno global donde las víctimas presentan en la mayoría de los casos crueldad desmedida, lo que evidencia una brutalidad particular y constituye la forma más extrema de violencia contra la mujer, lo cual es una violación de los derechos fundamentales, el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y sexual, y/o el derecho a la libertad personal (Andrade, 2023, pág. 676).

El femicidio es una conducta agresiva que afecta la vida de la mujer. Se desarrolla principalmente por ese ciclo de violencia que atraviesan y no es denunciado a tiempo. Es una de las acciones antijurídicas que se desarrollan por la pareja de la mujer, la cual se deja llevar por esa idea de que es el hombre quien manda y cree tener el poder sobre la mujer a la cual la considera como un objeto que no tiene derecho alguno, idea que inclusive hace que el agresor piense que tampoco tiene derecho a vivir, según el criterio de Cazar y Paredes (2023) quienes señalan que:

> El femicidio se constituye como un acto de violencia física a la cual es sometida una mujer, solo por su condición de serlo, que genera en el agresor una ventaja dominante, y cuya consecuencia es la muerte. Los diversos factores que pueden desencadenar estas conductas ilícitas son muy representativos en el Ecuador, pudiéndose presentar circunstancias económicas, sexuales e incluso pasionales que desencadenen estos actos de violencia con consecuencias nefastas (pág. 412).

El femicidio se conceptualiza como aquella acción en la que un hombre da muerte a una mujer a consecuencia del extremo poder y violencia de género que se ejerce contra la fémina tras una previa relación amorosa donde ha predominado el dominio de lo masculino hacia lo femenino (Ochoipoma, 2022). Para que un femicidio se desarrolle tiene que ver elementos y circunstancias previas de relación de poder, dominación y violencia, estas particularidades deberán ser evidenciadas una vez que se produzca la muerte en contra de una mujer.

Las injusticias cometidas contra las mujeres se incrementaron en el Ecuador, principalmente dentro del núcleo familiar, donde la violencia física, sexual y moral se desarrollaba sin ningún tipo de control, ocasionando una grave afectación. Ante esta situación, hace pocos años se introdujo en la norma penal el tipo de femicidio que sanciona aquella conducta que como resultado de esa relación de poder produce la muerte de la mujer por su condición de género, infracción que se caracteriza principalmente por ser preventiva y abordar una sanción rigurosa para quienes atenta en contra la vida de una mujer.

La descripción hecha por el legislador en el delito de femicidio permite identificar de forma clara si en la víctima existió previamente una relación de confianza y que como consecuencia de esta se produjeron actos de violencia hasta ocasionar su muerte. Este

hecho delictivo se produce principalmente porque no existen por parte del Estado esas condiciones óptimas para erradicar la violencia de género e intrafamiliar.

Para Luna (2020) haber incorporado en la legislación penal el tipo penal del domicilio fue un paso importante debido a que a través de esa inclusión los juzgadores pueden sancionar las circunstancias reales en las que se produce la muerte de una mujer que se encontraba sometida en un ambiente de violencia permanente. Es importante que se valore cada uno de los elementos probatorios que se llegan a presentar para establecer la sanción tipificada en este delito y esto además ayuda a evitar que exista cierta impunidad en este tipo de acciones.

2.2.3 El crecimiento del delito de femicidio en el Ecuador

Para Jiménez (2011) el femicidio surge de aquel fenómeno social de la violencia que se desarrolla directamente contra un solo grupo que son las mujeres, quienes son discriminadas de forma desmedida por parte de los hombres que ejecutan en su contra acciones que afectan directamente a la dignidad, la vida y la estabilidad de las mujeres, evitando que este grupo se desarrolle dentro de la sociedad y pueda cumplir cada una de sus metas.

Es ante el gran número de mujeres asesinadas alrededor del mundo que dentro de las normativas jurídicas de cada país ha surgido esa necesidad de tipificar un tipo penal dirigido a sancionar este tipo de actos; es por ello que el femicidio en la actualidad es uno de los tipos penales que se encuentran direccionados a frenar esa violencia sistemática que existe contra las mujeres y es por ello que en la legislación ecuatoriana de igual forma este delito se encuentra preestablecido.

La violencia contra la mujer no ha cesado al contrario datos estadísticos reflejan un aumento considerable, “el femicidio es la máxima expresión de la violencia de género que, según lo demuestran las estadísticas, en el caso de Ecuador ha incrementado a pasos agigantados” (MEGECI, 2023, pág. 4). Cada año se muestran indices alarmantes respecto a los delitos de femicido que se siguen perpetrando en contra de las mujeres, quienes ya no se sienten seguras.

> Desde el año 2019 se produce un incremento en el número de víctimas de Femicidio a nivel del país, teniendo en cuenta que durante la pandemia de COVID-19, existió un comportamiento no común, debido a la falta de atención,

> control, el miedo al contagio, las restricciones de movilidad y medidas estrictas de confinamiento que dieron lugar a que el hogar se haya convertido en un espacio donde la convivencia de la víctima y victimario presentara altos índices de estrés y ansiedad, dando como resultado un incremento de violencia intrafamiliar, llegando al extremo del Femicidio, lo cual pudo esconder en cierto modo el número de casos (Andrade, 2023, pág. 677).

El año 2019 es recordado por ser uno de los años donde las víctimas de femicidio en el Ecuador aumentaron considerablemente. Todo esto como consecuencia de varios factores, siendo uno de estos la pandemia del covid-19, una época llena de caos social que impidió que muchas víctimas puedan denunciar a sus agresores, ya que debido a las medidas gubernamentales se produjo un aislamiento obligatorio donde nadie podía salir de sus hogares.

Los delitos de femicidio después de la pandemia continuaron aumentando considerablemente; muchas mujeres perdieron la vida a consecuencia de esas relaciones de poder y dominación que se ejercían en su contra por parte de sus parejas. Desde el año 2020, los actos criminales contra las mujeres se han convertido incluso en un problema de salud que no logra ser abordado por parte del Estado, el cual no genera una política criminal eficiente que permita erradicar este fenómeno social que afecta a toda la sociedad.

> En el Ecuador entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de mayo de 2022 se han contabilizado un total de 1.163 casos de femicidios. En el año 2021 se registraron 197 femicidios, es decir, una mujer asesinada cada 44 horas; mientras que, entre el 1 de enero hasta el 15 de noviembre del año 2022 se cuentan 272 femicidios, cifra en la que se incluyen los transfemicidios y los asesinatos a mujeres por violencia organizada, lo que significa que ocurre un femicidio cada 28 horas (Pacheco & Palomeque, 2023, pág. 56).

Los delitos de femicidio cada vez son más comunes en el Ecuador. Cada año que pasa las cifras están creciendo de forma desmedida y esto evidencia que los derechos de las mujeres no están siendo tutelados por el Estado, el cual es el máximo garante de derechos de acuerdo con la misma Carta Magna, a pesar de que existe un conglomerado de leyes a favor de las mujeres, estas siguen siendo violentadas.

Las estadísticas señaladas en los párrafos anteriores muestran que el problema se agudiza y es ahí que surgen algunas interrogantes, como por qué si existe una normativa amplia no se evita que este tipo de actos criminales que se ejercen contra las mujeres y las niñas continúen, por otro lado, también se puede debatir que este problema sigue latente por esa falta de eficiencia de las autoridades públicas y los órganos encargados de mitigar que esta clase de actos que generan un impacto directo en la familia y sociedad se sigan perpetrándose.

Tabla 1 *Índice de femicidios en Ecuador*

Numero de femicidios (Año 2023)	
277	Muertes violentas por razón de genero
113	Femicidios en el entorno familiar
14	Transfemicidios
4	Mujeres desaparecidas y encontradas sin vida
150	Registro de femicidios en sistemas públicos
14	Estado de gestación
Edades de las victimas	
De 22-24	
De 25-34	
1 adulta mayor de 90 años de edad	
1 bebe de un año	

Nota: Elaboración propia en base a los datos extraídos de ña Asociación Latinoamericana para el Desarrollo (2023).

La tabla 1 evidencia que los hechos de femicidio aún permanecen latentes en el Ecuador y con el paso del tiempo es un problema que se agudiza y afecta a todas las mujeres sin importar su condición. Entre estos datos estadísticos se encuentra que alrededor de 14 mujeres víctimas de femicidio se encontraban en estado de gestación. Muchos de estos casos en los últimos años han sido mediatizados por medios de comunicación y la sociedad en general, lo que ha logrado evitar que estos actos queden en impunidad.

2.2.4 El poder mediático

El poder mediático se refiere exclusivamente a ese control que se ejerce de la información y la comunicación dentro de un Estado donde la comunicación se ha

convertido en uno de los ejes centrales para ejercer presión sobre las masas. En los últimos tiempos los grandes medios de comunicación han utilizado ese poder de llegar a la sociedad para comunicar solamente lo que les parece mejor y mediatizar casos a nivel judicial a través de contenidos sensacionalistas orientados a otorgar una forma de pensar a las personas (Cornejo, 2022).

Es imposible negar que los medios de comunicación albergan cierto poder y que también son fundamentales en la sociedad, puesto que hacen posible el acceso a ese derecho humano a la información, aunque, por otra parte, también existe el lado negativo de estos medios, quienes al invocar la libertad de expresión mediatizan la información, creando narrativas infundadas en la sociedad aún más cuando se trata de causas judiciales.

> La forma esencial de poder está en la capacidad para modelar la mente. La forma en que sentimos y pensamos determina nuestra manera de actuar, tanto individual como colectivamente. Este proceso de comunicación opera de acuerdo con la estructura, la cultura, la organización y la tecnología de la información de una determinada sociedad. El proceso de comunicación influye decisivamente en la forma de construir y desafiar las relaciones de poder en todos los campos de las prácticas sociales, incluida la práctica política (Cornejo, 2022, pág. 77).

El poder mediático tiene esa capacidad de influir en la mente humana, sobre la forma de sentir, pensar y actuar. A través de ese proceso de comunicación que opera bajo una estructura poco razonable y que está direccionado a promover información parcializada y muchas de las veces con criterios personales de quienes se encargan de emitir noticias, la comunicación a lo largo del tiempo ha influido de manera directa en las relaciones de poder político, económico y judicial, en algunos casos de forma positiva como negativa.

En la sociedad en general, existe una cultura mediática que cada vez sigue abarcando a más personas por medio de las diferentes redes sociales y medios de comunicación digitales que pueden llegar con información a todas partes del mundo. Quedó atrás esa comunicación que solo realizaban los medios tradicionales y su cobertura no era tan amplia. Esta convergencia de los medios de comunicación no tiene una mayor diferencia de los medios comunes que, de igual manera, han optado por mediatizar la información y verla como un producto del cual se puede sacar provecho económico.

Esa relación entre "comunicación y política generan influencias al menos en tres aspectos: 1) en la gobernabilidad política, 2) en la constitución de una opinión pública mediatizada y 3) en los contenidos, coberturas informativas y estéticas que se dirigen a los públicos mediáticos" (Cornejo, 2022, pág. 78). La mediatización en la política siempre se ha encontrado presente, en los últimos tiempos se han convertido en aliados, sirviéndose uno del otro principalmente para influenciar en la opinión pública y acceder a ese apoyo de la sociedad.

El poder mediático es un paradigma que está directamente relacionado con la manipulación de los medios de comunicación, donde abarca una serie de materiales noticiosos que son expuestos al público en general, sea por medio de noticias coherentes o a su vez con comunicados generalmente mediáticos, que cambian los criterios de los demás individuos que tal vez tenían otra forma de pensar. Con el auge de las redes sociales, ese poder mediático se ha fortalecido y claro, esto alimenta esa opinión pública sobre cualquier asunto (Telegra.ph, 2024).

2.2.5 La presión mediática ejercida por los medios de comunicación y su incidencia en la justicia

Los medios de comunicación invocan el derecho a la libertad de expresión para defender los intereses particulares y se niegan a defender libremente la verdad. Esto es un fenómeno que acontece en la mayoría de países del mundo entero donde dichos medios son utilizados como tácticas para beneficio de intereses individuales, lo que ha generado que muchos medios incluso lleguen a inmiscuirse en asuntos relacionados con la justicia, influenciando directamente en cuestiones que prácticamente deben ser sueltas a través de un sistema jurídico.

> La configuración de un sistema mediático es el resultado de determinadas características: industria de la prensa, paralelismo político, profesionalización y autonomía de los periodistas y papel del Estado. La combinación de estos factores da origen, a tres modelos típicos de sistemas mediáticos; el modelo liberal, el democrático corporativo y el pluralista polarizado (Chavero, 2021, pág. 36).

El sistema mediático promueve el enfrentamiento directo entre ciertos sectores de la política y el Estado. Por un lado, este sistema se encarga de manipular de alguna forma la verdad y así sacar provecho a costa de la comunicación. Estos medios tienen más libertad cuando se encuentran dentro de un Estado democrático donde se les permite

libremente comunicar lo que más les concierne y en caso de promulgarse algún tipo de ley para su regulación se la tilda de coartar esa libertad de expresión.

Para Sánchez (2020) es común que los medios de comunicación tomen una postura propia en la producción de noticias, respondiendo principalmente a intereses políticos específicos y que tras analizar posteriormente las comunicaciones emitidas por estos medios se evidencia ese favoritismo que tienen por ciertos sectores de poder, donde prima ese interés personal de quienes manejan los medios de comunicación, los cuales no persiguen una acción informativa imparcial, sino que tratan de manipular la información e interferir en cuestiones que no les corresponde.

> La polarización mediática en Ecuador, sin lugar a duda, develó dos aspectos fundamentales. El primero es el analfabetismo mediático de la sociedad ecuatoriana unido a la proliferación de noticias falsas y sesgos en la información que adormecen a los ciudadanos. Esto crea en ellos opiniones extremadamente parcializadas que han generado un enfrentamiento en la sociedad. El segundo es la comprensión histórica de la relación de los medios de comunicación con los grupos financieros y los gobiernos de turno en Ecuador que, innegablemente, han tenido injerencia en los destinos políticos y económicos del país (Guijarro, 2020, pág. 84).

Ecuador es uno de los países de Latinoamérica donde las noticias falsas y comunicados sin valor alguno se promueven sin ningún tipo de control principalmente con la finalidad de influir de manera directa en los ciudadanos e impedir que tengan sus criterios propios prácticamente cómo señala al autor señalado en la cita anterior lo que hacen es adormecer al ciudadano y así logran promover información incompleta, pero maquillada a los intereses personales de quienes desean influir ciertas noticias falsas en la sociedad no es innegable esa interferencia de los medios de comunicación en decisiones políticas y su intromisión directa en la justicia.

Guijarro (2020) en Ecuador es evidente que los intereses económicos y políticos influyen directamente en los medios de comunicación coartando así de forma directa esa libertad de expresión y autonomía que tiene todo periodista de informar las noticias que acontece en la sociedad esto es de igual manera se ha vuelto como en las nuevas plataformas digitales donde a pesar de haberse posesionado como aquellos pioneros en resguardar esa libertad de expresión en la práctica esto resulta ser difícil, ya que de igual

manera se corrompen por intereses económicos y terminan interfiriendo en el sistema de justicia.

La justicia está caracterizada por actuar bajo esa transparencia e independencia; por lo tanto, desde la teoría esto implica que no debe existir ninguna interferencia por parte de medios de comunicación u opiniones de la misma sociedad. Esto también demanda que la cobertura periodística debe ser especializada en informar a la ciudadanía respecto a los casos judiciales, solamente lo permitido y no ir más allá de criterios subjetivos sin sustento alguno. Esto puede ocasionar que el sistema de Justicia se desacredite y como resultado exista esa desconfianza en el mismo.

Según Silva (2023) la interferencia inoportuna de los medios de comunicación hace que la sociedad ejerza una presión indebida en los sistemas de justicia y en algunos casos llega a romper esa independencia que tienen los magistrados de administrar justicia conforme a las reglas, procedimientos y derechos establecidos en el ordenamiento normativo, aunque si bien existen casos que ameritan ser comunicados a la sociedad a través de una amplia cobertura periodística, esto no es causal para que desde los medios ya determinen la decisión a la que debe llegar el juez; al contrario, deben ser enfáticos en informar con claridad el proceso que tomara un caso en especial.

La información es un derecho fundamental de todo ser humano y es por ello que ninguna persona debe estar en contra de los medios de comunicación por cuánto su trabajo es hacer posible que este derecho llegue a materializarse, pero sí es importante que se cuestione a los medios cuando estos transmiten información que no se ajusta a la realidad. Solamente evidencia que existe una mediatización por atraer la atención y así de esta forma poder ganar espectadores. Es importante que en temas relacionados con la justicia estos medios sean más conscientes e informen solamente la realidad.

2.2.6 Consecuencias jurídicas generadas por la presión mediática en el sistema de justicia penal ecuatoriano

La justicia debe actuar bajo el principio de imparcialidad e independencia, donde se exige al juez observar los derechos reales del caso en concreto presentado y de esta manera analizar cada uno de los elementos probatorios que tenga su alcance, sin que exista de por medio una decisión que solamente favorezca a una de las partes procesales, es decir, se exige que el juez actúe de forma coherente, siempre tomando en consideración

todas las garantías básicas y principios fundamentales que se exigen en cada uno de los procesos.

La presión mediática que existe sobre el sistema de justicia penal ecuatoriano en el Ecuador es un fenómeno social que cada vez ha crecido e incluso ha llegado hasta los mismos medios digitales, los cuales fueron creados con ese fin de facilitar una información adecuada a la sociedad y no tergiversar la verdad. Esto ha generado que se desarrollen ciertas consecuencias jurídicas para quienes se encuentran siendo juzgados. Los medios en general que se encargan de mediatizar ciertos casos no toman en consideración aspectos fundamentales como el de seguir un debido proceso y esperar que durante una investigación penal se determine si la persona a la que se encuentra investigando es responsable penalmente.

Según González (2020) la presión mediática al interferir en la justicia hace que se desarrollen violaciones directas a los derechos humanos, pues al exhibir a los medios públicos a una persona que aún no ha sido sentenciada se le está condenando sin pruebas como responsable del hecho delictivo, donde existe un escarmiento social que se profundiza como si la persona hubiese sido condenada mediante sentencia. Prácticamente, esa mediatización hace que muchos derechos no sean observados.

> El principio de legalidad penal, amenazado en esta oportunidad por la opinión pública y la agenda mediática. Ello, le ha costado al Estado de Derecho y a la democracia concretas consecuencias jurídicas que van en detrimento del respeto de las facultades de las personas y del propio respeto del ordenamiento jurídico al constituir un principio base de las demás leyes penales (López, 2021, pág. 243).

La presión de actores mediáticos, los medios de comunicación, actores políticos y la sociedad, puede hacer que surjan extralimitaciones por parte del Estado al momento de impartir justicia, afectando directamente derechos primordiales que deben ser observados al momento de sustanciar el proceso judicial. Por más nociva que una conducta llegue a parecer de la cual se puede revelar la pena a aplicarse, necesariamente debe existir un juicio previo donde a través de medios probatorios los hechos fácticos y el encuadramiento en la normativa penal determinen con exactitud que la persona que está siendo juzgada merece ser sancionada.

Las redes sociales ejercen una presión mediática para que la sociedad a gritos juzgue a una persona sin que previamente exista un juicio adecuado donde se respete el

debido proceso y los principios rectores del procedimiento penal. Muchas veces, los tribunales han imputado a personas sin tomar en cuenta sus derechos o lo establecido en el ordenamiento jurídico solamente por presiones mediáticas que se desarrollan sin fundamento alguno solamente por creencias que se implantaron en las personas, generando consecuencias jurídicas graves como afectar directamente la seguridad jurídica que otorga esa certeza de que todo poder estatal se regirá al ordenamiento jurídico.

La presión mediática ejercida sobre el poder judicial, sin duda, es uno de los problemas que afecta directamente la seguridad jurídica que ofrece la certeza del derecho y de que todas las decisiones judiciales serán legítimas por ser llevadas a cabo con base en el procedimiento establecido en la ley. Esa injerencia mediática afecta directamente la resolución final, la cual carecerá de motivación; todos los derechos y medios probatorios estarán tergiversados como consecuencia de esa presión generada por la opinión pública, quienes en su mayoría no tienen un conocimiento jurídico amplio para emitir criterios razonables.

2.2.7 La injerencia mediática en los procesos judiciales de femicidio

El paso de los años ha permitido cambiar la forma de sancionar aquellas conductas que resulten contrarias a la ley y que alteren la paz social. Se ha cambiado un sistema penal inquisitivo a un sistema penal oral acusatorio, en dónde se reconoce y garantiza los derechos de los procesados, el debido proceso, con el fin de tener un proceso penal justo y transparente.

Sin embargo, en la actualidad las víctimas de los delitos de femicidio aún mantienen esa ideología de que en el proceso penal se busca venganza y el castigo más grande para el procesado, sin tomar en consideración sus derechos, por lo que mediante la presión social y mediática que ejercen buscan entorpecer la correcta aplicación de justicia.

En Ecuador, la justicia está mediatizada por medios de comunicación y la sociedad en general, que emite criterios desde su punto de vista personal sin tomar en consideración que para el desarrollo de un caso existe un proceso judicial previo que se debe seguir y evitar de esta manera que exista cualquier actuación arbitraria por parte del órgano jurisdiccional que está sustanciando un proceso. La mediatización solo vulnera derechos

fundamentales y principalmente niega al acusado de un delito ese derecho a la presunción de inocencia.

> Se debe considerar que lo principal para emitir un juicio de este tipo, depende de la decisión mediante la cual el juez debe discernir la validez de los hechos señalados, los opera-dores de justicia deben valorar las pruebas y los hechos planteados durante las etapas del proceso, sin considerar pronunciamientos sensacionalistas de los medios de información, quienes en ocasiones sin argumentación le-gal emiten criterios erróneos que entorpecen el accionar judicial (Machado, Guarco, & Falconí, 2022, pág. 741).

En todo juicio, el juez tiene la función y obligación de discernir cada uno de los hechos alegados y otorgar posteriormente ese valor a los medios probatorios que tienen relación directa con esa parte práctica señalada, y posteriormente encuadrar todo eso en la normativa conforme así lo establece el ordenamiento jurídico y no dejarse influenciar por opiniones mediáticas y sensacionalistas que solamente son habladurías que se argumentan sin una base jurídica y más bien entorpecen el curso del proceso judicial.

Los casos de femicidio, por lo general en Ecuador, han sido muy mediatizados por los medios de comunicación tradicionales y digitales. Esto ha fomentado esas opiniones divididas y difusas; además que todas estas siempre son carentes de argumentación jurídica y probatoria, se emiten criterios sueltos al aire sin tomar en cuenta que para sentenciar una persona que cometió esta clase de delitos es necesario que exista previamente un proceso penal en el que se aplique cada una de las garantías que le asisten a toda persona que se encuentra en un proceso. La mediatización en casos de femicidio se desarrolla sin respeto a la misma privacidad e intimidad, Hetherinaton (2019) señala que:

> En un caso tan mediático, las imágenes no tardaron en llegar a miles de personas, ya que, o era un entretenimiento para ellos o era algo excepcional digno de ser compartido. Cual sea la razón, la viralización de un evento tan privado como es la muerte, que suele estar reservado para los familiares y allegados del fallecido lo degradaba (pág. 66).

En las redes sociales, las imágenes que surgen alrededor de un caso de femicidio se viralizan de forma rápida. Esto hace que los medios de comunicación lleguen a divulgar información delicada y privada, creando en la sociedad una opinión propia, dónde se

establecen criterios poco acertados de lo que en realidad llegó a efectuarse. Desde la ciudadanía se emite una sentencia de condena en contra de quien se encuentra siendo investigado por un delito de esta naturaleza, ya que la opinión pública no espera que exista un pronunciamiento por parte de los jueces; se adelantan conforme sus criterios.

Cuando un femicidio se mediatiza, también se fomenta en la sociedad esa perversidad y morbosidad sobre un tema complejo que debería respetarse y someterse a esa privacidad, y evitar que de esta manera este tipo de casos puedan ser objeto de opiniones públicas por parte de actores que nada conocen cómo juzgar a los responsables que cometen esta clase de delitos. Los criterios abordados por la sociedad generan desde el inicio una sentencia mediática e impiden la aplicación exhaustiva de derechos fundamentales y si algún juez los contradice, lo tachan de corrupto.

De acuerdo con Gustavo (2023) “el tratamiento mediático de los femicidios ha sido importante para sensibilizar a nuestras comunidades sobre el fenómeno” (2023, pág. 375). La mediatización en los delitos de femicidio de cierta manera puede resultar ser positiva y negativa. La primera por qué está direccionada a concientizar que este tipo de actos se encuentran sancionados y de alguna manera pueden llegar a prevenir que se expanda. La parte negativa se produce cuando de esa mediatización se producen sentencias sin argumentos jurídicos; solamente se sanciona al procesado por esa presión mediática y bajo el criterio de la opinión pública.

Aguayo (2020) señala que la mediatización en los delitos de violencia de género y principalmente en el femicidio solamente causa ese reproche contra el Estado por no lograr frenar este fenómeno. Esta injerencia en el sistema de justicia en ocasiones termina por dictaminar un fallo que se basa principalmente en la opinión pública de la sociedad, lo que prácticamente altera ese respeto que debe existir al ordenamiento jurídico. Por más responsable que una persona pueda parecer, necesariamente debe existir un juicio adecuado que logre determinar su responsabilidad. Esa es la base de todo Estado de derechos.

La crítica a los fallos que se basan en la presión mediática se produce por qué no existe ese respeto al debido proceso y las demás garantías establecidas en este derecho. Cabe resaltar que nunca la opinión pública puede ser argumento para sancionar a quienes son responsables de esta clase de hechos criminales; necesariamente, debe existir un

juicio justo que demuestre la responsabilidad del procesado o a su vez, si los medios de prueba demuestran lo contrario, emitir una sentencia de absolución.

2.2.8 Derechos y garantías vulnerados a consecuencia de la presión mediática en los procesos penales de femicidio

El femicidio es un fenómeno social que afecta considerablemente a las mujeres que viven dentro de un ciclo de violencia; esto no debe ser motivo de espectáculo, pero en la sociedad actual, los medios de comunicación, sean digitales o tradicionales, ven en los femicidios una oportunidad de construir noticias y mediatizar este tipo de casos sin tomar en cuenta que afectan directamente a los familiares de la víctima y del mismo modo a quien se encuentra siendo investigado. Para la opinión pública que se construye basada en esa subjetividad, el individuo que se mantiene en una etapa de investigación ya es culpable.

La mediatización que se produce alrededor de los delitos de femicidio en el Ecuador crea un show que posiciona el desarrollo de varios criterios, los cuales, de cierta manera, no son constructivos; al contrario, son totalmente destructivos, ya que solicitan al sistema de justicia penal una sentencia conforme a la opinión de los medios de comunicación sin importar que existan derechos y principios que deben ser respetados:

2.2.8.1 Tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva está consagrada como un derecho fundamental que permite a toda persona ejercer ese derecho de acceder a los órganos jurisdiccionales y reclamar la protección de los derechos que se encuentran siendo vulnerados, ante lo cual dichos órganos tienen la función de tutelar cada uno de estos derechos, otorgando resoluciones fundamentadas. Todo operador de justicia tiene la obligación de actuar dentro de los parámetros de la legalidad y de esta forma impedir que cualquier actuación arbitraria pueda llegar a producirse y se vulneren derechos fundamentales.

> La tutela judicial efectiva al componerse de varios elementos, tales como, la gratuidad, efectividad, imparcialidad, celeridad, entre otros, es un derecho que las autoridades quienes emiten decisiones ya sean judiciales o administrativas, deben tomar “con pinzas”, ya que, al haber muchos elementos, tiende a que se vulnere el derecho en cualquiera de estos (Aguilar & Valle, 2022, pág. 2287).

El acceso a la justicia implica que en primer lugar exista esa gratuidad y celeridad al momento de resolver los conflictos que se presentan. Este derecho exige que toda

persona al acceder al sistema de justicia recibirá un trato justo y sus pretensiones serán escuchadas y ahí encuadradas a derecho. No existirán de ningún modo decisiones arbitrarias que afecten los derechos fundamentales de quiénes se encuentran participando en el proceso judicial.

Según Riofrío y Vázquez (2021) "el derecho a la tutela judicial efectiva no solo comprende que el Estado tutele los derechos fundamentales, sino que los juzgadores velen por la protección de los mismos, y que resuelvan los conflictos en una resolución debidamente motivada" (pág. 557). Este derecho no implica que los individuos puedan acudir al sistema de justicia; este derecho va más allá, ya que hace posible que las decisiones judiciales puedan desarrollarse con esa tutela efectiva de derechos y cada resolución emitida sea de forma adecuada si omisión de solemnidades.

La tutela judicial efectiva, aparte de facilitar el acceso a la justicia, obliga a los operadores de justicia a respetar cada una de las garantías y principios que asisten a los intervinientes en un proceso penal; por lo tanto, al producirse esa presión mediática en un proceso penal de femicidio este derecho transgrede, puesto que impide que el tribunal penal pueda actuar conforme a derecho.

2.2.8.2 Debido proceso

El debido proceso contempla una serie de garantías, derechos y principios que compromete al sistema jurídico a actuar a través de los operadores de justicia dentro de los parámetros de legalidad, es decir, que exista la correcta aplicación de cada una de las reglas determinadas en los procedimientos y se respete el Estado constitucional de derechos que garantiza la misma Constitución.

> El Estado tiene un trabajo cuesta arriba cuando imputa a alguien la comisión de un delito; por lo tanto, lo que propicia este tipo de exhibiciones es que en el imaginario colectivo el debido proceso comience a ser irrelevante, porque cuando se sentencia de forma mediática a una persona se justifica cualquier ulterior violación al debido proceso (González, 2020, pág. 15).

En todo proceso penal, el debido proceso es esa parte fundamental que debe ser observada en toda la tramitación judicial. Cada una de las garantías que se comprenden en este derecho deben ser aplicadas, principalmente la defensa, la cual hace posible que las partes actúen en igualdad de condiciones y puedan acceder de manera directa a cada

uno de los elementos probatorios que les ayuda a sostener sus alegaciones. La omisión o transgresión a estas garantías será causal para que una instancia superior pueda declarar inválido todo lo actuado.

Contreras (2022) “el debido proceso, es uno de los derechos de rango constitucional que establece con mayor efectividad su naturaleza en el campo de la justicia ordinaria” (pág. 150). Al tener esa característica constitucional, debe ser aplicado de manera exhaustiva por los operadores de justicia, de forma que no exista ninguna actuación arbitraria que impida el goce efectivo de los derechos en la tramitación judicial.

Cualquier tipo de injerencia externa que se desarrolle en un proceso judicial afecta la garantía de motivación, ya que la resolución se enmarcará en criterios sesgados que no tienen relación directa con los hechos, medios de prueba y la normativa jurídica llevando a que se produzca una resolución injusta que afecta el acceso a un juicio justo.

2.2.8.3 Seguridad jurídica

La seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Carta Magna como norma de carácter superior a la que toda actuación administrativa o judicial le debe obediencia, por supuesto, de igual forma a las demás normas infraconstitucionales que conforman el ordenamiento jurídico. La finalidad es otorgar a las partes procesales esa certeza en derecho, es decir, que se garantizará la aplicación objetiva de la ley sin favoritismo alguno. Este derecho se fundamenta en esa supremacía constitucional a fin de que cada resolución por más mínima se llegue a desarrollar en concordancia con la Constitución.

> Los operadores de justicia deben garantizar la seguridad jurídica, pues es un derecho que implica que la Constitución de Ecuador garantiza los derechos de los ciudadanos a través de la concreción del debido proceso. Es obligación de los operadores judiciales efectuar el ejercicio de la potestad jurisdiccional en estricto apego a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la Ley. Lo que implica una correcta y debida aplicación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico, afianzando así la seguridad. En casos analizados se dejó sin efecto este derecho fundamental (Machado, Guarco, & Falconí, 2022, pág. 741).

La seguridad jurídica implica que el juez otorgará a los ciudadanos que se encuentran dentro de un proceso judicial el acceso a cada uno de los derechos que le

asisten y así obtener una justicia equitativa en la que sus pretensiones puedan ser escuchadas y resueltas. Este derecho constitucional está direccionado en hacer posible la aplicación del ordenamiento jurídico sin omisión de ninguna disposición legal, e incluso deben observarse los mismos precedentes jurisprudenciales.

Los operadores de justicia al momento de conocer una causa judicial tienen la obligación ineludible de aplicar el ordenamiento jurídico sin omisión alguna de las garantías y derechos que asisten a cada uno de los intervinientes en el proceso. Cuando una decisión judicial se emite acogiéndose a la presión mediática, se produce un atentado directo a la seguridad jurídica que exige total respeto a la norma suprema y a las leyes infraconstitucionales, entre estas el COIP. En definitiva, una sentencia que evidencie que fue realizada bajo injerencia mediática no tendrá eficacia jurídica alguna y en cualquier momento será anulada.

2.2.8.4. La presunción de inocencia

El principio de inocencia es aquella premisa que establece una regla básica dentro de cualquier proceso penal. Implica que de manera obligatoria debe mantenerse el estatus de inocencia de una persona hasta que tras un juicio pueda determinarse la responsabilidad penal donde se determine una sanción de acuerdo al tipo penal que se le encuentra imputando. Este principio fundamental exige que se lleven a efecto todas las diligencias necesarias y se recaben todos los elementos probatorios que demuestren que una persona es responsable del hecho delictivo cometido.

> Efectivamente, existe una diferencia importante entre la opinión pública y las autoridades judiciales y administrativas respecto a la presunción de inocencia; por lo general, en la opinión pública se asume que la persona identificada o detenida como presunta responsable de un delito es ya culpable por el solo hecho del señalamiento o la detención, en una especie de justicia mediática o picota pública a la que son sometidos inocentes y culpables (Mogrovejo & Ormaza, 2022, pág. 720).

Toda persona que es acusada de un delito debe estar sujeta a ese principio de inocencia, el cual se mantendrá hasta que el proceso finiquite y exista una sentencia debidamente ejecutoriada. En este sentido, cualquier mediatización que se llegue a realizar no generará incidencia alguna en la resolución del proceso. Aunque la crítica

ciudadana lo tache como responsable de la comisión del hecho delictivo, no se debe negar que la mediatización que se genera alrededor de un determinado proceso puede afectar directamente este principio.

González (2020) afirma que, "son muchos los expertos que en los últimos años han dado la alarma sobre las injerencias mediáticas en los derechos a la presunción de inocencia, la devaluación del derecho a defensa y los derechos de personalidad (pág. 12). La mediatización que se genera alrededor de un caso penal vulnera directamente la presunción de inocencia que asiste a toda persona que se encuentra siendo investigada y esto ha ocasionado que desde la sociedad se genere una opinión pública contraria y sobre todo alarmista donde ya sin que exista un juicio previo se condena a una persona. Esto sin duda afecta la moral de la persona que se encuentra siendo acusada.

2.3. Fundamentación legal

2.3.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución del 2008 en el Art. 75 "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión" (pág. 30). De la descripción normativa se desprende que la tutela judicial está enfocada en ser un medio que facilita el acceso a los órganos de justicia y a estos otorgar respuestas fundamentadas de forma expedita sin interponer ningún tipo de obstáculo; básicamente es un derecho que exige al juez actuar sin ningún tipo de desviación o a su vez dejarse llevar de algún tipo de injerencia mediática.

La Constitución del 2008, Art. 76 señala que; "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:" (pág. 30). De la descripción establecida en la Constitución se evidencia que este derecho es una garantía constitucional que está direccionada a garantizar a los individuos en cualquier proceso penal esa facultad de ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

El debido proceso señalado en la Constitución del 2008 contempla varias garantías básicas que serán aplicadas en el desarrollo de todo proceso penal. De esta manera, la conducta que se encuentra siendo procesada será juzgada de manera coherente con razonamientos jurídicos y jurisprudenciales claros que evidencien la existencia de una infracción penal o a su vez determinar que la conducta no evidencia ninguna acción

antijurídica; por lo tanto, se establecerá la respectiva ratificación de inocencia. Ese es el objeto principal del debido proceso: asegurar el desarrollo de una tramitación igualitaria y con resultados que serán debidamente motivados.

La Norma Supra instauro; "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes." (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 33). La seguridad jurídica está cimentada en ese respeto a la Carta Magna, que implica que toda actuación judicial debe ceñirse obligatoriamente a las disposiciones constitucionales y abarcar cada uno de los derechos que se encuentran establecidos dentro de esta normativa. Caso contrario, la decisión que se llega a efectuar no tendrá valor jurídico.

Los derechos constitucionales señalados en líneas anteriores tienen su fundamento en que cada decisión judicial se efectuará con esa certeza de que se aplicará cada una de las garantías y derechos que asisten a los ciudadanos; por esta razón, cualquier tipo de injerencia mediática que se llegue a producir en el sistema de justicia afecta directamente estos tres derechos, los cuales son la base fundamental para que exista una sentencia debidamente motivada y exista esa relación entre medios de prueba, hechos fácticos y lo principal el encuadramiento en la norma jurídica.

2.3.2 Código Orgánico Integral Penal

El Art. 141 del COIP conceptualiza al femicidio que: "La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años." (Código Orgánico Integral Penal , 2014, pág. 54). En un caso de femicidio es importante que cada uno de los elementos lleguen a cumplirse y así determinar la existencia de este delito.

De la conceptualización establecida en el COIP se puede analizar que el femicidio no es más que aquella acción que se genera por las relaciones de poder, donde la más afectada es la mujer. Producto de la violencia y discriminación generada por parte del hombre que desarrolla un hecho lamentable que es la muerte de la mujer.

El Art. 142 del COIP establece cuáles son las agravantes que se tomarán en consideración para conducir a la sanción. En este sentido, se aplicará una pena menor

cuando exista esa relación de pareja, amistad y todo tipo de compañerismo del hombre con la mujer. Aún más se tomará en cuenta si este tipo de actos se comete en presencia de los hijos de la víctima.

El femicidio al ser implementado en el ordenamiento jurídico penal es un gran avance como sociedad, pues muchos de estos actos no quedarán impunes, pero debemos tener en cuenta que, aunque se haya implementado en el COIP este delito ha sido imposible de combatir, cada año los femicidios aumentan considerablemente y no existen las acciones estatales suficientes que impidan que este tipo de hechos que afectan a las mujeres siga siendo frecuente.

Para Carcedo (2011) el femicidio es un problema mucho mayor. La violencia contra las mujeres surge de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Esta posición social desigual existe y se extiende a todos los ámbitos de la vida pública y privada. Allanan el camino para que este gravísimo problema germine y se multiplique. El femicidio es un problema social generalmente grave que afecta a un sin número de mujeres alrededor del mundo; esto ha ocasionado que este tipo de casos se mediaticen e interfieran en la justicia, vulnerando ciertos derechos fundamentales.

Los delitos de femicidio causan conmoción dentro de la sociedad y hace que los medios de comunicación aprovechen este tipo de escenarios para causar polémica y mediatización, generando en la sociedad una opinión pública totalmente errada de cómo debe efectuarse el procedimiento. En esta clase de infracciones, esa injerencia mediática ha generado que muchos de los jueces penales lleguen a emitir sentencias que tienen como fundamento esa opinión que surge por parte de los medios informativos, aunque si bien esta problemática no es generalizada, existen casos que se han resuelto conforme a esa presión ejercida por los medios informativos.

2.4. Hipótesis o ideas a defender

La presión mediática en el juzgamiento de los delitos de femicidio en el sistema de justicia penal vulnera el derecho al debido proceso y seguridad jurídica.

2.5. Variables

Independiente

La presión mediática en el juzgamiento de los delitos de femicidio.

Dependiente

Vulneración del derecho al debido proceso y seguridad jurídica.

2.6 Operacionalización de variables

Tabla 2. *Operatividad de Variables*

Variable independiente	**Definición**	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Escala**	**Técnicas e Instrumentos**
La presión mediática en el juzgamiento de los delitos de femicidio.	La presión mediática se desarrolla en casos de conmoción social e interfiere en a independencia judicial.	Jurídico. Social.	Sistema de justicia penal Imparcialidad e independencia judicial	Discreta	Encuesta Entrevista
Variable dependiente	**Definición**	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Escala**	**Técnicas e Instrumentos**
Vulneración del derecho al debido proceso y seguridad jurídica.	El debido proceso y seguridad jurídica exigen el respeto a la Constitución y las disposiciones legales a fin de tutelar los derechos de los intervinientes en un proceso judicial.	Jurídico Social.	Garantías Principios	Discreta	Encuesta Entrevista

Nota: Elaboración propia en base a las variables planteadas.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

La investigación se desarrolla bajo un enfoque mixto, dónde se compilan datos de tipo cuantitativos y cualitativos, los cuales son analizados de manera conjunta para comprender el tema que se llegó a analizar. Esto permitirá comprender el fenómeno estudiado desde una perspectiva lógica, comprensible y objetivo por cuánto abarca una serie de resultados.

3.1. Tipo, nivel y métodos de Investigación

Tipo de investigación

Investigación Descriptiva: Este tipo de investigación busca especificar propiedades y características relevantes para el análisis del objeto de estudio de una población o grupos donde se encuentra desarrollando el estudio.

Investigación dogmática: Este tipo de investigación es importante debido a que se encarga de analizar directamente las normas jurídicas y doctrinas establecidas en el mundo del derecho para determinar cuál es la validez y así lograr definir con precisión el tema que se encuentra siendo objeto de investigación.

Investigación Bibliográfica: Este tipo de investigación se caracteriza porque recaba información de bibliotecas digitales y físicas para extraer información precisa sobre un determinado tema, permitiendo de esta manera reforzar la investigación y sustentar de forma directa la problemática que se encuentra siendo analizada.

Investigación de campo: Este tipo de investigación se desarrollará en el lugar donde se desarrolla el problema y se apoya en informaciones que provienen de la encuesta y entrevista. Tras la aplicación de un cuestionario, esta investigación es compatible con el tipo de investigación bibliográfica.

Métodos

La investigación se desarrollará bajo un enfoque mixto donde aplicaron los siguientes métodos:

Inductivo: La construcción inductiva se produce a partir de las voces de los participantes. Igualmente, nos permite realizar estudios de observación para recopilar datos y fundamentar la información obtenida a través de entrevistas, el cual permite la interpretación de la realidad social y el análisis de la problemática.

Analítico: Consiste en el desarrollo de la investigación con la utilización de técnicas apropiadas que permitan obtener datos cuantificables respecto a la problemática que se analiza.

3.2. Población y muestra

Para el desarrollo de la investigación se cuenta con una población de setenta Abogados en libre ejercicio que actualmente conforman el Colegio de Abogados de Bolívar para lo cual se realiza un cálculo.

Tamaño de muestra se representa con la letra N= 70. Probabilidad de que Ocurra un evento P= 0,5. Probabilidad de que no Ocurra un evento Q=0,5. Error de la estimación E= 0,05. Nivel de confianza Z= 1,96, con la aplicación de la formula se obtiene una totalidad de 60 personas. Los sesenta abogados no se dedican en su totalidad a la rama penal por lo que se procedió a escoger el extractó de la población escogiendo solo a 10 profesionales del derecho de la ciudad de Guaranda.

Cabe resaltar, que no se aplica fórmula alguna porque se toma en cuenta una muestra a conveniencia y se escoge a los sujetos de la investigación, la cual está conformada por 10 Abogados en libre ejercicio de la profesión, especialmente quienes sean especializados en la rama penal. De la misma manera, se contó con 4 jueces de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda, donde se aplicará la técnica de la entrevista (Jueces) y encuesta (Abogados).

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Entrevista: Permitió ese diálogo directo con los individuos que conocen la problemática que se está investigando; en el presente estudio se aplicó con el fin de obtener información precisa de profesionales del derecho con un amplio conocimiento jurídico, para lo cual se acudió a 4 jueces de la Unidad Judicial Penal de la ciudad de Guaranda.

Encuesta: La encuesta es una técnica de la metodología cuantitativa y una de las más propicias para recabar información de carácter numérico, la cual posteriormente es interpretada; esta se aplica a 10 Abogados de la ciudad de Guaranda.

3.4. Técnicas de procesamiento, análisis y presentación de datos

Los resultados de las encuestas se tabularon utilizando el programa de Word y Excel, logrando establecer los gráficos y tablas de los resultados obtenidos. La entrevista se desarrolla en una tabla en la que se dividen las preguntas y las respuestas efectuadas a los Jueces y Abogados del Cantón Guaranda.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por objetivos

4.1.1 Encuesta

1.- Usted como profesional del derecho: ¿Conoce lo que implica la presión mediática?

Tabla 3. *Conocimiento de la presión mediática*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	100%
No	0	0%
Total	**10**	**100%**

Gráfico 1. *Conocimiento de la presión mediática*

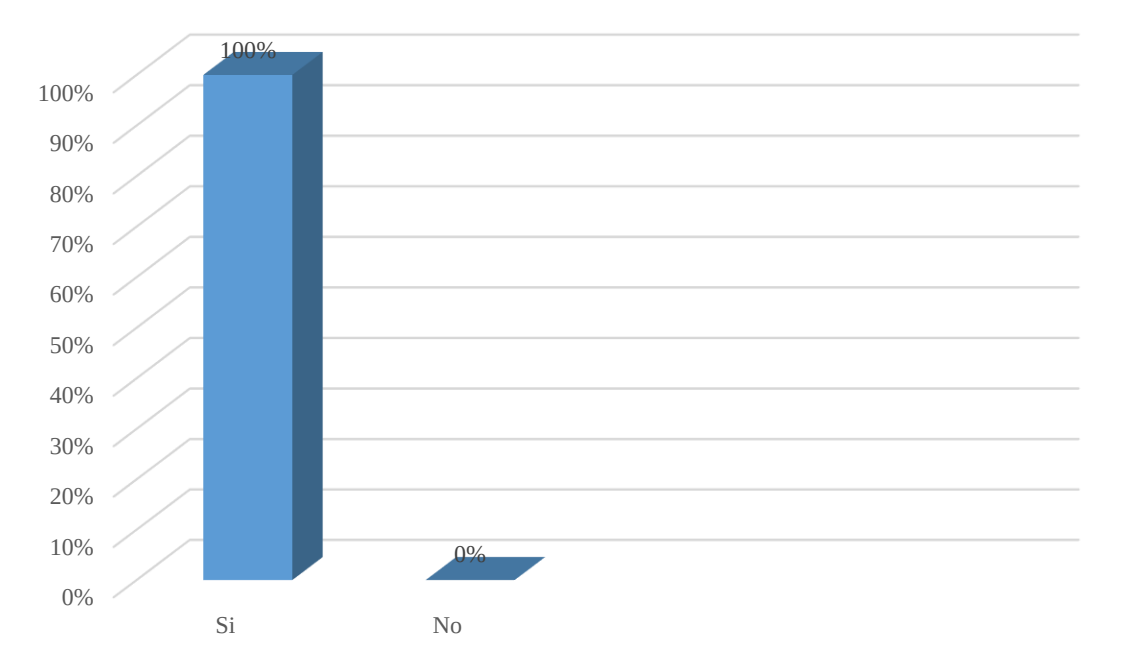

Nota: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Interpretación: Del gráfico y tabla expuesto se evidencia que la mayoría de profesionales encuestados esto es el 100% sí tienen un conocimiento de lo que implica la presión mediática, puesto que es un fenómeno que con frecuencia se desarrolla en el sistema de justicia ecuatoriano donde muchos casos son mediatizados sea a nivel nacional o local.

Análisis: Lo mediático está relacionado directamente con los medios de comunicación, sean los tradicionales o digitales, los cuales están relacionados con el manejo de la comunicación que se expande de manera masiva, llegando hasta los rincones más extremos. Cada medio de comunicación selecciona la información que pretende mostrar. Muchas de las veces, la información que se llega a seleccionar se encuentra parcializada con el fin de causar mediatización en la sociedad y no muestra lo que en realidad se llegó a presentar, influyendo en algunos casos en decisiones políticas, económicas e incluso en la misma justicia.

Los procesos judiciales muchas veces son mediatizados por medios de comunicación y por la misma sociedad, quienes a través de sus opiniones y críticas se encargan de incidir directamente en la justicia y de esta manera afectar el curso de la tramitación judicial e impedir que los jueces penales resuelvan conforme corresponde y tomando en cuenta cada una de las garantías y derechos. Algunas causas penales han sido mediatizadas, afectando directamente la decisión final y como consecuencia vulnerándose derechos fundamentales de las partes procesales.

La presión mediática de manera directa e indirecta ha influido en algunas decisiones judiciales desde hace mucho tiempo. Ha sido un desafío que han tenido que enfrentar los organismos judiciales por cuanto la opinión pública que se genera alrededor de un caso mediático de cierta manera impide que un juez actúe conforme a derecho debido a que será juzgado por la sociedad cuando hay un caso de manera opuesta a lo que los medios de comunicación y la sociedad en general llegaron a opinar durante la tramitación del proceso judicial.

La mediatización puede tener sus características negativas y también de cierta manera positiva principalmente en algunos casos que necesariamente necesitan que la justicia les preste mayor atención y de esta manera pueda solucionarse y así obtener justicia, principalmente cuando se trata de atentados directos contra la vida e integridad de una persona. Por otra parte, esa intromisión mediática de los medios de comunicación impide que exista un adecuado manejo de los procesos judiciales y se sentencia a una persona sin tomar en cuenta que debe pasar por un juicio y la aplicación de cada una de sus garantías.

2.- ¿Considera que la presión mediática influye en la administración de justicia?

Tabla 4. *La influencia de la presión mediática en la justicia*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	70%
No	3	30%
Total	**10**	**100%**

Gráfico 2. *La influencia de la presión mediática en la justicia*

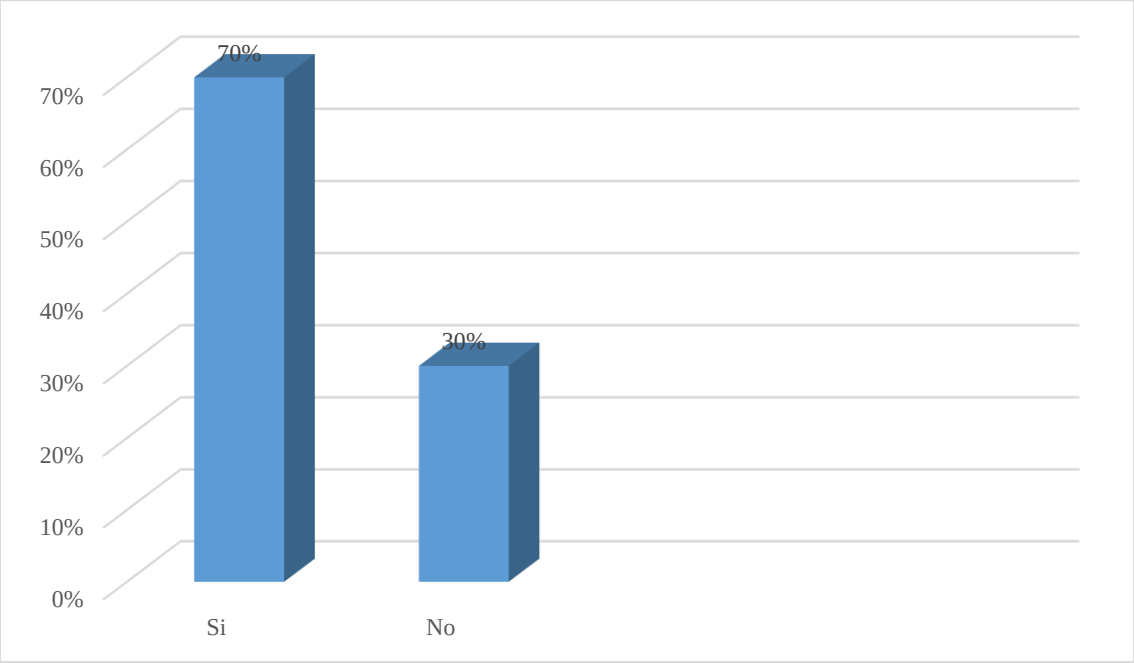

Nota: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Interpretación: Los encuestados, en su mayoría el 70% señalan que la presión mediática influye directamente en la administración de justicia, mientras que, en un bajo porcentaje, como es el 30 %, señalan que la mediatización no influye directamente en la justicia. En la realidad, la influencia de la mediatización en temas de justicia es muy común. Existen diversos casos en los que la presión mediática ha influido de forma directa y esto ha impedido que exista una administración de justicia eficiente.

Análisis: En Ecuador, algunas causas judiciales llegan a mediatizarse, generando en la población una amplia opinión pública y presiones en el sistema de Justicia para que puedan resolver de manera rápida y conforme su criterio los casos judiciales y de esta

manera exista una sentencia rápida; esto por lo general afecta directamente a los derechos de quienes se encuentran involucrados en un proceso judicial.

La presión de los medios ciertamente afectará el sistema judicial, creará problemas que afectarán directamente el curso del juicio y generará presión para resolver el juicio. De hecho, es un caso convincente que no solo están comprometidas las garantías fundamentales del debido proceso, sino que la obstrucción de la justicia al decidir casos pendientes debilita el sistema legal, ya que la decisión es infundada y los procedimientos posteriores pueden ser nulos por falta de fundamento jurídico.

Los medios de comunicación tradicionales y los que surgieron a raíz de las redes sociales han tomado a la información como mercancía y de esta manera muchos se han enfocado e informado cuestiones que más les conocieron o de los propios intereses de quienes se encuentran avalando a estos medios de comunicación, al emitir sus noticieros respecto a suceso delictivo lo hacen desde una perspectiva crítica destructiva. Influye de forma negativa en la sociedad para que se crea esa narrativa de cómo debe actuar el sistema de justicia frente a un determinado caso.

La intromisión de la presión mediática afecta directamente la forma en la que un juez debe administrar justicia. Al crear una narrativa de cómo debe juzgarse un caso determinado, genera que la sociedad pueda presionar al sistema de justicia para que actúe de acuerdo a la crítica desarrollada por los medios de comunicación, en caso de que el juez no actúe conforme esa opinión pública crea insatisfacción en la sociedad, esto consecuentemente genera desconfianza y alienta la credibilidad en los medios informativos.

El sistema de justicia, al dejarse llevar por esa presión mediática, no solo vulnera los derechos fundamentales que existen a quienes participan en el proceso judicial, sino que también transgrede la misma Constitución, la cual establece la forma de actuar de los judiciales y principalmente determina que las decisiones judiciales serán debidamente motivadas. Esto implica que todo juez debe establecer una relación adecuada entre los medios de prueba, hechos fácticos y principalmente debe existir un encuadramiento en la normativa.

3.- ¿Entre las consecuencias jurídicas que se producen por la presión mediática en el sistema de justicia penal ecuatoriano se encuentra la afectación directa a la independencia judicial y falta de imparcialidad en las decisiones judiciales?

Tabla 5. *Consecuencias jurídicas de la presión mediática*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	7	70%
De acuerdo	1	10%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**10**	**100%**

Gráfico 3. *Consecuencias juridicas de la presión mediática*

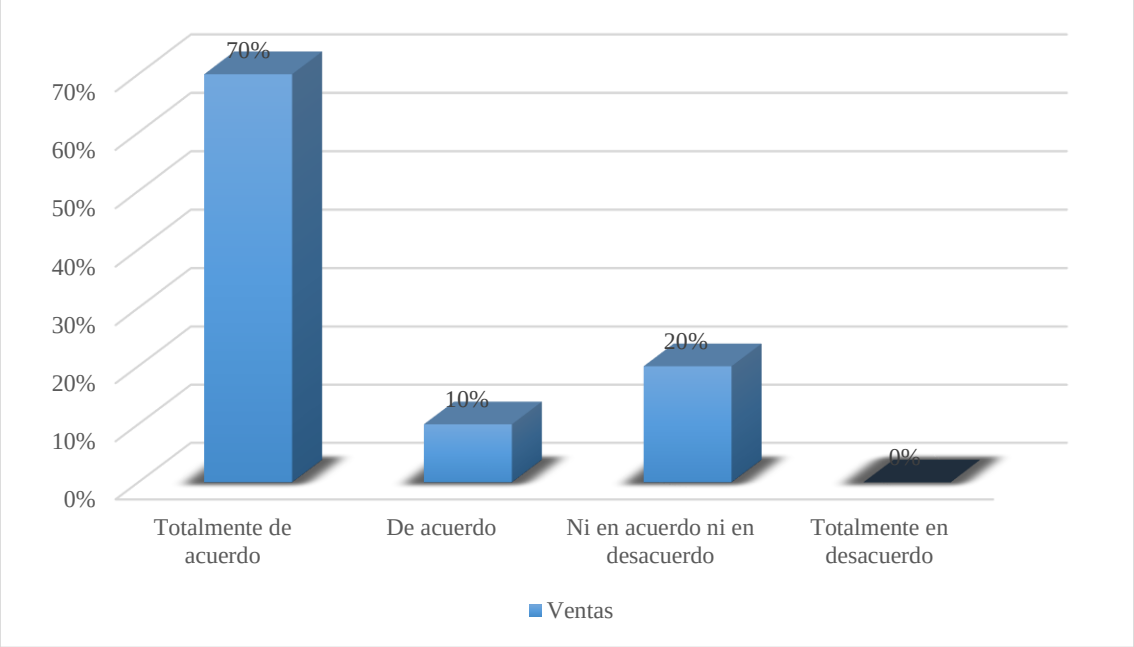

Nota: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Interpretación: Como se representa en el gráfico y tabla, el 70% de los profesionales encuestados se encuentra totalmente de acuerdo, el 10% señala que está de acuerdo de la misma manera, el 20% está ni de acuerdo ni en desacuerdo sobre la pregunta planteada; en definitiva, la presión mediática puede afectar de manera directa la independencia judicial e impedir que se desarrollen decisiones imparciales.

Análisis: La independencia judicial es un principio de la administración de justicia, que está direccionado a ser factible que todas las decisiones que se desarrollen dentro del sistema de justicia no tengan injerencia externa de ningún tipo, incluso de los poderes del Estado. Desde la Constitución, en el artículo 168 se establece que los órganos que conforman la función judicial gozarán de independencia judicial tanto externa como interna; toda vulneración a este principio acarea la responsabilidad tanto a nivel administrativo, penal o civil de quién impide que afecte este derecho.

La independencia en el ámbito de la justicia es aquel derecho que tiene todo individuo de exigir a los órganos jurisdiccionales que actúen conforme a derecho, sin que existan presiones ilegítimas por parte de los poderes económicos, políticos e inclusive por los mismos funcionarios del Estado. Toda decisión debe efectuarse bajo la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica, de manera que cada una de las pretensiones deberán ser resueltas de manera transparente, sin que exista de por medio algún tipo de injerencia que afecte directamente la decisión final.

Todas las decisiones judiciales en todas las materias deben regirse bajo ese principio de imparcialidad, es decir, que todo juez actuará conforme a derecho y de esta manera emitirá decisiones que se ajusten a la verdad y de esta manera se tutele cada una de las garantías básicas del debido proceso. En este sentido, cualquier tipo de injerencia externa que exista en el sistema de justicia corrompe totalmente la imparcialidad del juzgador e impide que se desarrolle un fallo justo en el que se aplique cada una de las garantías y derechos que deben ser aplicados en todos los procesos judiciales.

La presión mediática que muchas de las veces se ejercen en ciertos procesos judiciales definitivamente afecta la independencia e imparcialidad en la tramitación judicial y esto definitivamente rompe con ese estado constitucional de derechos que garantiza que toda persona que se encuentre dentro de un proceso judicial recibirá una atención adecuada y, sobre todo, sus pretensiones serán solucionadas conforme a derecho y con la aplicación de cada una de las garantías y derechos que se encuentran en el ordenamiento jurídico.

4.- ¿La información difundida por medios de comunicación tradicionales y digitales, afectan el desarrollo de un proceso de carácter penal?

Tabla 6. *Incidencia en el proceso penal por la información difundida por los medios de comunicación*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	6	60%
De acuerdo	1	10%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	3	30%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**10**	**100%**

Gráfico 4. *Incidencia en el proceso penal por la información difundida por los medios de comunicación*

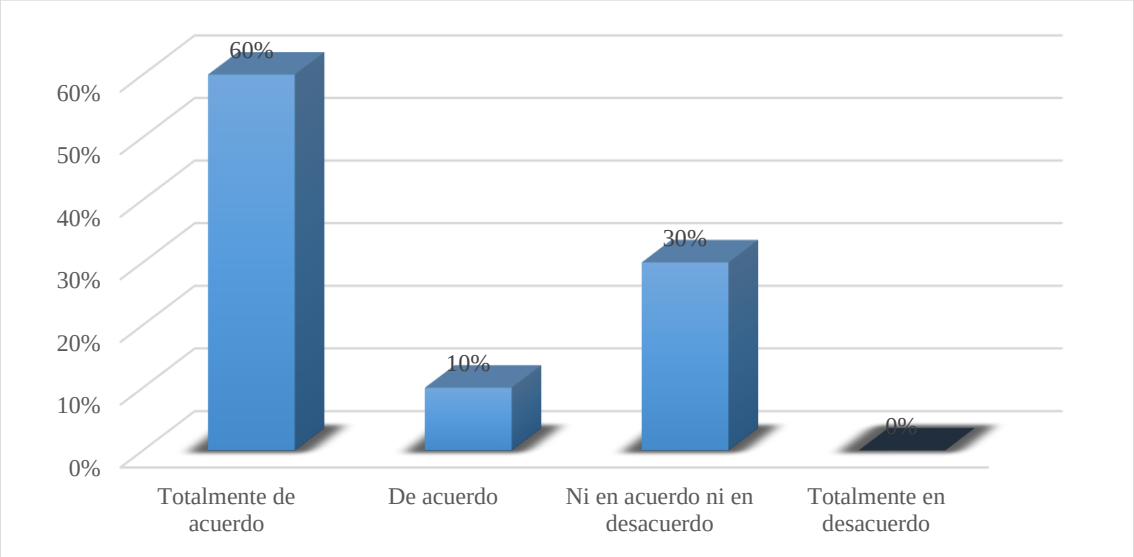

Nota: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Interpretación: La mayoría el 60% señala que está totalmente de acuerdo en que la información proporcionada por los medios de comunicación afecta un proceso penal el 10% está de acuerdo el 30% ha señalado no estar de acuerdo y tampoco en desacuerdo respecto a la interrogante planteada sobre lo que implica la información mediatizada que surge de los medios de comunicación en un proceso de carácter penal.

Análisis: Los medios de comunicación representan un papel importante dentro de la sociedad; están encargados de difundir información con el fin de mantener comunicados a todos los individuos y a la vez también tienen esa misión de crear opinión pública; por ello su influencia es determinante dentro de todas las esferas sociales. Las actividades las realizan pasados en esa libertad de expresión que surge como un derecho humano a fin de difundir todo tipo de información que se desarrolla en todos los lugares del mundo y de la misma manera hacen posible que las personas accedan a ese derecho humano de la información.

La información difundida por los medios de comunicación tiene específicamente ese carácter de informativo, pero con el paso del tiempo estos medios han mediatizado cada uno de los sucesos que se llegan a efectuar dentro de la sociedad como una manera de generar recursos económicos para ellos mismos. Es así que, cuando contesten hechos delictivos, estos medios son los primeros en difundir los acontecimientos que ocurrieron tras un asesinato, accidente de tránsito, sicariato, femicidio, en fin, todos los casos de crónica roja que generan de cierta manera interés.

Los procesos de carácter penal son los más difundidos en los medios de comunicación por el gran impacto que genera este tipo de crónicas. Pero este manejo de la información, muchas de las veces por parte de los medios, se lo efectúa de forma inadecuada, causando serias vulneraciones al mismo debido proceso. Existe como tal una intromisión directa en el sistema de justicia e impide que los organismos encargados de llevar a cabo la adecuada tramitación del proceso penal lo realicen sin ningún tipo de injerencia que pueda afectar el curso del proceso.

La difusión de información de un proceso penal no está prohibida, pero siempre y cuando se desarrolle con la debida cautela y precaución, tomando en consideración solamente datos que a breves rasgos puedan darse a conocer, aclarando que el sistema de Justicia será quien determine el desenlace del proceso judicial y más no expresar criterios infundados que solamente lleguen a vulnerar las garantías básicas del debido proceso y derechos de quienes se encuentran siendo partícipes directos del proceso penal. Cabe recalcar que los medios de comunicación solamente tienen la labor de informar la verdad de los acontecimientos, más no expedir criterios de carácter jurídico y sin fundamento alguno.

5.- ¿Los medios de comunicación utilizan a la libertad de expresión como excusa para mediatizar los casos de femicidio?

Tabla 7. *La libertad de expresión y la mediatización*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	8	80%
De acuerdo	1	10%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**10**	**100%**

Gráfico 5. *La libertad de expresión y la mediatización*

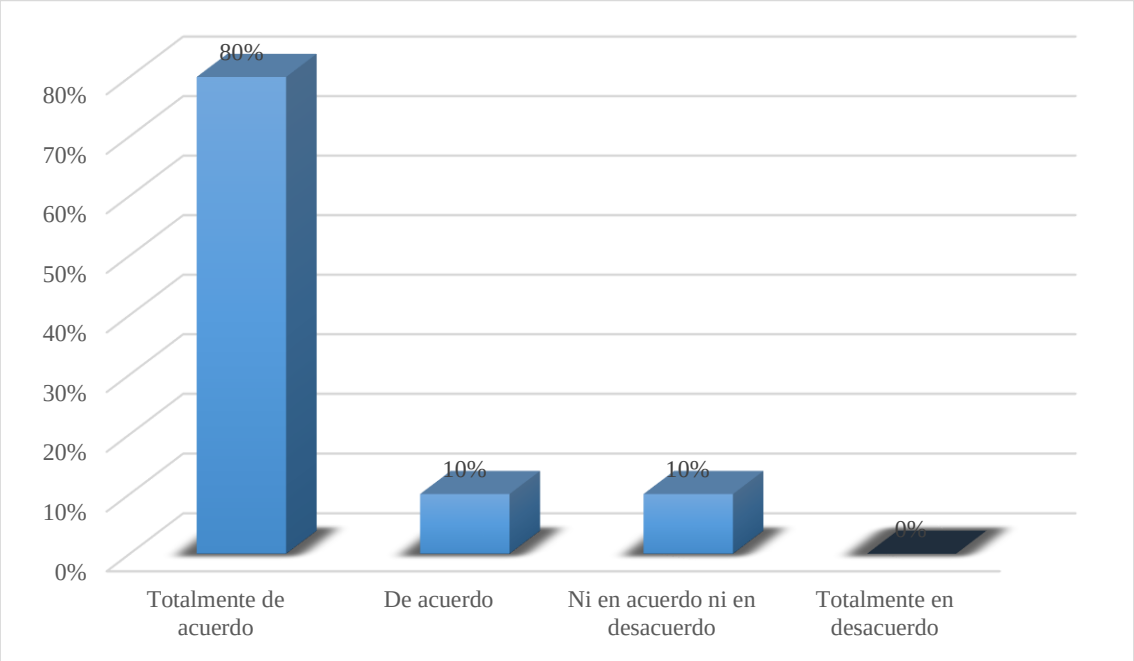

Nota: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Interpretación: De los encuestados, el 80% de los encuestados está de acuerdo con que la libertad de expresión es utilizada como el medio para generar mediatización en los casos de femicidio; el 10% señala estar de acuerdo de la misma manera; el otro 10% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo respecto al interrogante planteada.

Análisis: La libertad de expresión es un derecho que permite a todo individuo buscar recibir, expresar y compartir toda clase de información sin ningún tipo de injerencia externa, esto con la finalidad de llegar a la sociedad e informar todos los acontecimientos y sucesos que puedan llegarse a presentar en el diario vivir, además que es un derecho fundamental que está direccionado a fortalecer el acceso a la justicia y de esta manera promover el goce efectivo de los derechos y evitar que de esta manera esa libertad de expresarse de todo ser humano pueda ser coartada.

La libertad de expresión es un derecho determinado en el Art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dónde se describe que este derecho es propio de las personas con la finalidad de que puedan expresarse y difundir ideas de forma libre y sin ningún tipo de represión que pueda afectar su integridad. Esto es un derecho que ha logrado ser protegido por diversos tratados internacionales con la finalidad también de resguardar ese derecho a la información y así garantizar el acceso a la información de forma libre y de esta forma fortalecer los derechos de cada individuo para encaminarse a una sociedad más abierta y justa.

Los medios de comunicación se resguardan en ese derecho a la libertad de expresión para informar y emitir sus noticieros y de esta manera evitar que cualquier poder estatal pueda frenar sus actividades y llegar a la población con información de interés, pero para otros medios es de derecho la excusa perfecta para informar de manera poco prudente e incluso en algunos casos con verdades a medias por acogerse a la libertad de expresión. Los medios informativos mediatizan casos judiciales desde una perspectiva poco razonable; desde el instante que conoce el caso, ya empiezan a mediatizar el mismo sin tomar en cuenta qué sistema de justicia posee reglas específicas para determinar la responsabilidad de una persona.

En los últimos tiempos, los delitos de femicidio han sido mediatizados por algunos medios de comunicación, generando en la sociedad una opinión pública opuesta a lo que debería ser. Esos criterios infundados que se forman por medio de esa mediatización creen que debe ser aplicado por parte del juez y en caso de no ser así surge esa insatisfacción del sistema de justicia e incluso lo tachan de corrupto e incapaz y no comprenden que debe ceñirse al debido proceso. Lo más grave es que en algunos casos no han logrado influenciar.

6.- Desde su punto de vista: ¿Existe injerencia mediática en los procesos penales de femicidio?

Tabla 8. *Injerencia mediática en las causas penales de femicidio*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	40%
Casi siempre	4	40%
A veces	2	20%
Nunca	0	0%
Total	**10**	**100%**

Gráfico 6. *Injerencia mediática en las causas penales de femicidio*

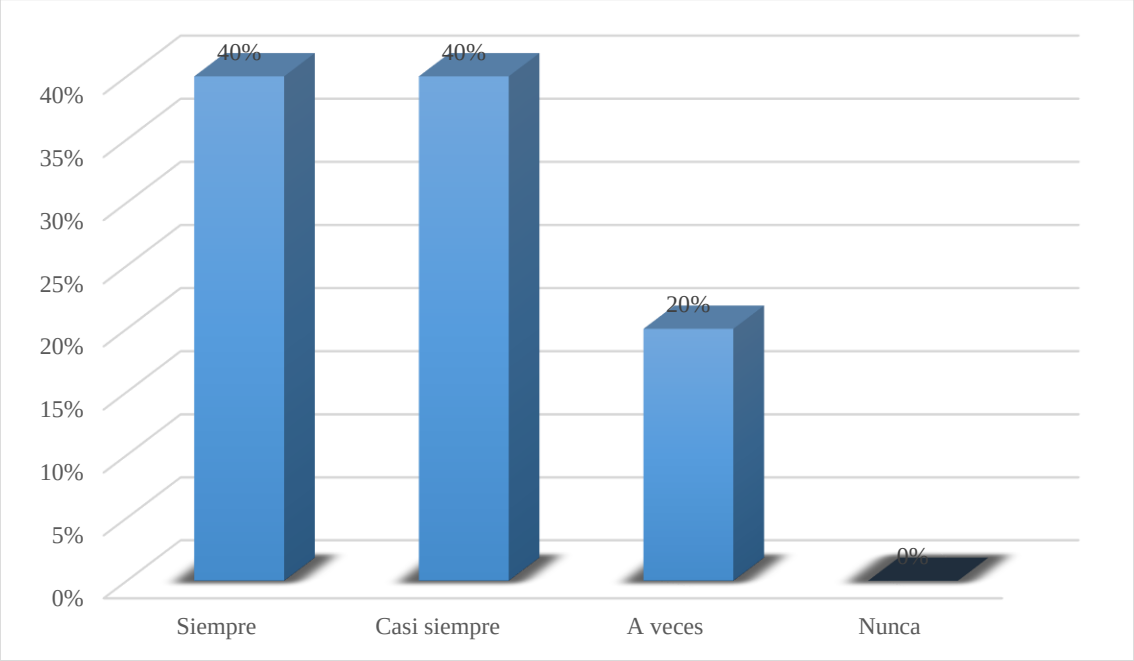

Nota: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Interpretación: De acuerdo con la representación expuesta en el gráfico y tabla, el 40% de los encuestados señala que siempre existe injerencia mediática en los procesos penales relacionados con el femicidio; por otra parte, el 40% de igual manera señala que casi siempre existe esa injerencia mediática en un bajo porcentaje. El 20% señala que a veces existe injerencia dentro de estos procesos. La mayoría de los encuestados están de acuerdo en qué se produce esa injerencia en lo que respecta a procesos relacionados con el delito de femicidio.

Análisis: Conforme los medios de comunicación se han expandido con ese auge del internet y su expansión acelerada, la mediatización también ha crecido y alcanzado a toda la sociedad, mucha de la información que se maneja en distintos medios de comunicación es manipulada, totalmente alejada de la realidad y sobre todo cuando se habla de temas de carácter judicial donde datos proporcionados por estos medios informativos no tienen la suficiente prudencia y tampoco emiten criterios oportunos que se ajusten a la realidad y a través de estas opiniones que se generan solicita que se imparta justicia, lo cual no es adecuado, pues necesariamente debe existir un debido proceso.

La mediatización es un fenómeno que afecta directamente al sistema de justicia. Desde los medios de comunicación, la sociedad quiere imponer al juez la manera en que debe actuar sobre un determinado caso, es decir, prácticamente le están impidiendo ejercer ese rol de un juez garantista de derechos y sobre todo de aplicar cada una de las garantías básicas establecidas en el debido proceso. Muchas de las personas que opinan no tienen un conocimiento amplio en lo que respecta la parte jurídica, solo un discernimiento ligero de lo más básico y esto no es suficiente para opinar sobre la forma en la que debe solucionarse un determinado caso judicial.

Los delitos de femicidio que se desarrollan en distintos escenarios y generan un gran impacto, esto trae consigo que pueden ser mediatizados, provocando que desde el imaginario social se genere una serie de opiniones, y a la persona a quien se encuentra investigando y hace la acusa de ser responsable penalmente sin que haya existido un juicio donde a través de medios probatorios y de llevar a cabo un proceso se haya determinado su responsabilidad en ese delito. Esta injerencia mediática afecta considerablemente el desarrollo de la justicia en este tipo de procesos e impide que las resoluciones puedan llegar a ser justas.

La injerencia mediática en los delitos de femicidio afecta considerablemente a la persona que se encuentra siendo acusada y de esta forma, al asumir que es responsable del hecho delictivo, el principio de inocencia es evidentemente vulnerado. Es de ahí que esa presión mediática que se desarrolla alrededor de este tipo de procesos solamente se encarga de vulnerar derechos e impedir que los jueces penales, quienes tienen la labor de impartir justicia puedan hacerlo de forma eficiente, puesto que, para la opinión pública, si no se sanciona al presunto responsable conforme sus criterios, los magistrados no están desarrollando un trabajo adecuado.

7.- ¿Considera que la garantía de motivación se transgrede como consecuencia de la presión mediática en los procesos de femicidio?

Tabla 9. *Vulneración de la garantía de motivación a causa de la presión mediática*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	4	40%
Muy de acuerdo	3	30%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
Total	**10**	**100%**

Gráfico 7. *Vulneración de la garantía de motivación a causa de la presión mediática*

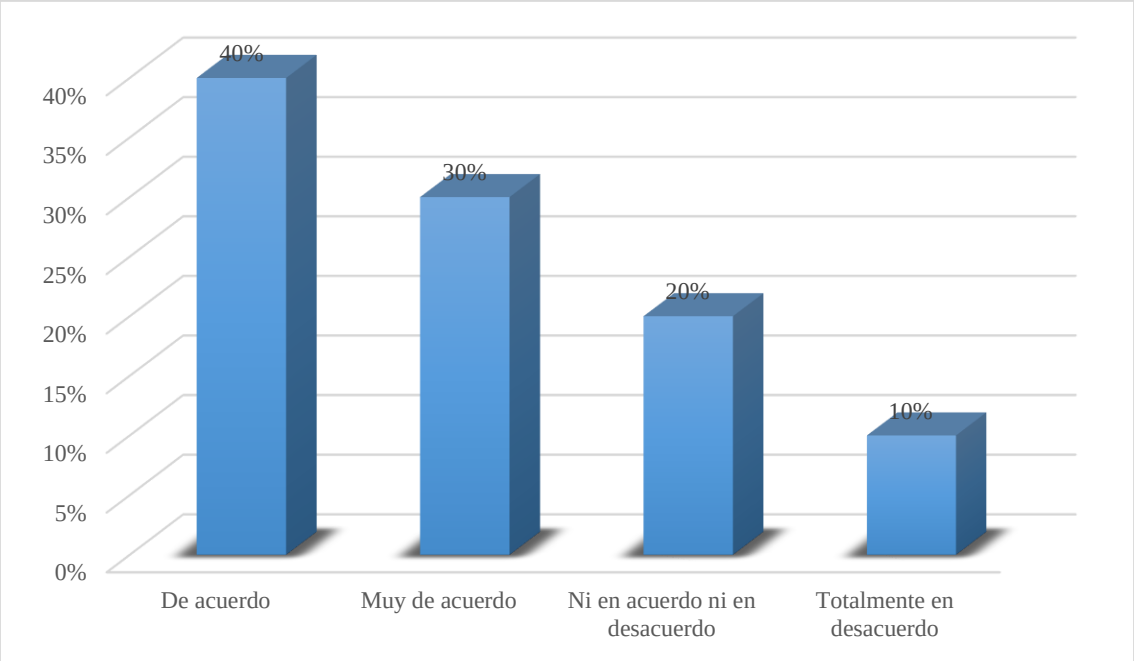

Nota: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Interpretación: El 40% señala estar de acuerdo que se vulnera la garantía de motivación a consecuencia de esa injerencia mediática. El 30% señala estar muy de acuerdo en que esta garantía es vulnerada. El 20% ha establecido que no está, ni de acuerdo ni en desacuerdo; finalmente, el 10% señala estar totalmente en desacuerdo. La mayoría de profesionales encuestados consideran que existe una afectación a la motivación cuando se produce esa presión mediática.

Análisis: La garantía de motivación forma parte del debido proceso. Esta consiste en hacer posible que una resolución se construya bajo un razonamiento suficiente en la que se evidencie una relación entre los hechos fácticos, medios de prueba y la normativa. Toda resolución emanada, sea de la autoridad administrativa o judicial, debe estar totalmente robustecida de un razonamiento lógico del cual se evidencie una justificación de que existió una actuación basada en derecho dónde se valore cada uno de los argumentos señalados por las partes, sobre todo en lo referente a los medios probatorios.

Los jueces, como garantes de los derechos de quienes intervienen en un proceso penal, tienen la obligación de motivar cada una de sus decisiones, tomando en cuenta que la garantía de motivación conlleva otorgar esa certeza de que el derecho es utilizado para solucionar conflictos de una forma eficiente y desde la misma Constitución se establece que la falta de motivación o la insuficiencia de aplicación la resolución será considerada como nula y no tendrá eficacia jurídica. Es una exigencia constitucional que toda resolución sea fundamentada y de esta manera se demuestre que cada uno de los elementos presentados fueron debidamente valorados en su conjunto.

La presión mediática en materia penal que surge de manera directa en algunos procesos hace que esa garantía de motivación no sea aplicada en su sentido literal. La presión mediática es muy persuasiva, impide que el juez en algunos casos realice esa operación intelectual y valorativa del caso que se está llevando a efecto y así determinar cuáles son los razonamientos de hecho, derecho y medios de prueba que evidencien si existe una infracción penal. Al existir una presión recurrente, la garantía de motivación prácticamente se ve afectada de manera directa.

En el sistema de justicia ecuatoriano, los procesos de femicidio son altamente mediatizados desde la sociedad. Antes de que exista un pronunciamiento judicial, ya se condena al acusado con criterios nada razonables y carentes de toda motivación, cuando en la práctica el juez debe ser quien decide a través de un juicio previo si es responsable o no de la comisión del delito que se le encuentra imputando. Al existir esa presión mediática en algunos procesos respecto al femicidio, conlleva una vulneración directa a la garantía de motivación y se observan principios constitucionales y derechos fundamentales.

8.- ¿La presión mediática en el juzgamiento de los delitos de femicidio en el sistema de justicia penal vulnera el derecho al debido proceso y seguridad jurídica?

Tabla 10. *Presión mediática y el juzgamiento de los delitos de femicidio*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	4	40%
Muy de acuerdo	3	30%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
Total	**10**	**100%**

Gráfico 8. *Presión mediática y el juzgamiento de los delitos de femicidio*

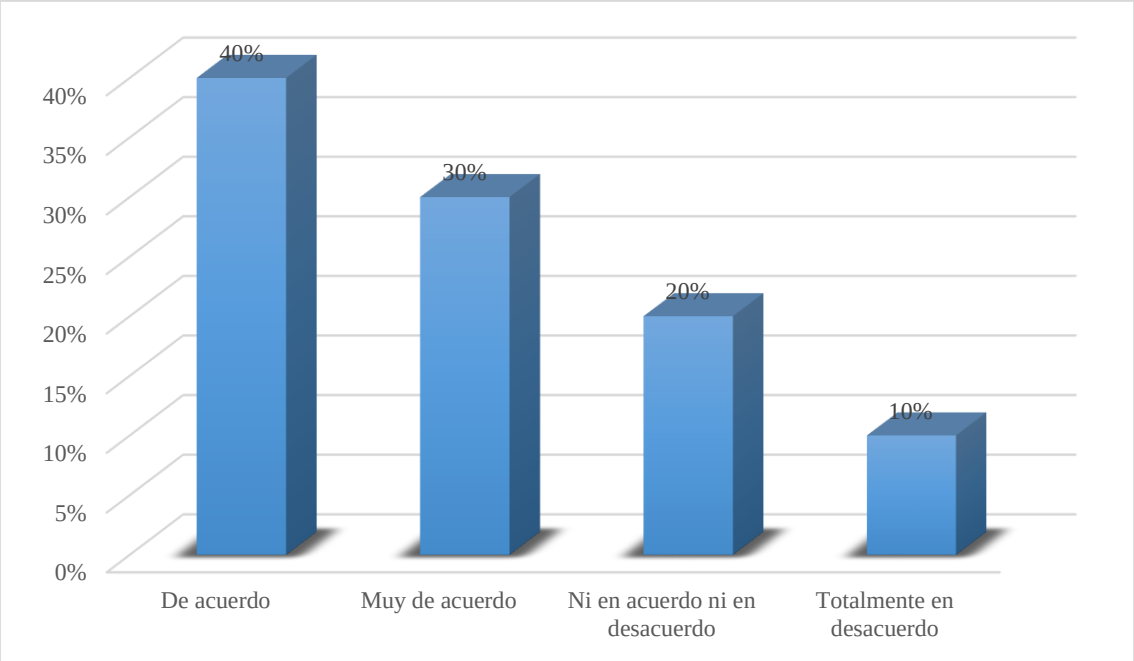

Nota: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Interpretación: El 40% de los encuestados señala estar de acuerdo respecto al interrogante planteado y el 30% dice estar muy de acuerdo. El 20%, en cambio, ha señalado no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 10% está totalmente en desacuerdo respecto a qué en el juzgamiento de los delitos de femicidio la presión mediática vulnera la seguridad jurídica y debido proceso.

Análisis: El debido proceso contempla un conglomerado de formalidades básicas que deben observarse en todo procedimiento judicial o administrativo para asegurar la tutela de los derechos de una persona que se encuentra siendo partícipe directa de un proceso judicial, aún más cuando se trata de causas de carácter penal. Este derecho debe ser tomado en consideración en todo momento de la tramitación y cada una de las reglas establecidas en el mismo deben ser tomadas en cuenta; además, toda persona facultada en este derecho puede solicitar el reconocimiento de cada una de las garantías procesales e impedir que se desarrollen en su contra actuaciones arbitrarias.

La seguridad jurídica está directamente relacionada con el debido proceso; más que ser un principio, se ha caracterizado por ser un derecho indispensable que debe ser observado en todo momento de la tramitación judicial, ya que su finalidad es otorgar esa certeza de derecho a todos los sujetos procesales de que sus pretensiones serán tomadas en consideración al momento de resolver un determinado conflicto. Cada actuación judicial necesariamente debe desarrollarse con respeto íntegro a la Constitución y todas las demás normas infraconstitucionales en las que se establezcan disposiciones y derechos.

Los derechos señalados en líneas anteriores son fundamentales. Al ser de rango constitucional, es obligación de los jueces tomar en cuenta sus postulados y de esta manera emitir resoluciones justas y de esta manera eliminar cualquier tipo de injerencia que se pueda llegar a presentar en el transcurso del proceso judicial. Principalmente en aquellos casos en los que existe una amplia mediatización por parte de los medios de comunicación y la opinión pública que se genera desde la sociedad, todo juez debe ser frontal en sus decisiones y actuar conforme lo permite la ley.

La mediatización en los procesos de femicidio causa muchos estragos, sobre todo una desviación en el proceso penal, los criterios que algunos medios de comunicación no deberían ser tomados en consideración por el juez penal, por cuanto esto solamente se basa en cuestiones que no tienen base jurídica o probatoria. Por más mediatizado que se encuentre un caso de femicidio, el juez debe resolverlo conforme a las garantías básicas del debido proceso y observando la seguridad jurídica es decir con el mayor cuidado de que estos dos derechos fundamentales no sean vulnerados, cabe resaltar que todo juez o autoridad pública se debe al derecho y más no a la opinión pública.

9.- Desde su perspectiva: ¿La presión mediata es uno de los factores para que un proceso de femicidio pueda ser resuelto de forma más rápida?

Tabla 11. *La presión mediática y la solución de los femicidios*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	4	40%
De acuerdo	3	30%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
Total	**10**	**100%**

Gráfico 9. *La presión mediática y la solución de los femicidios*

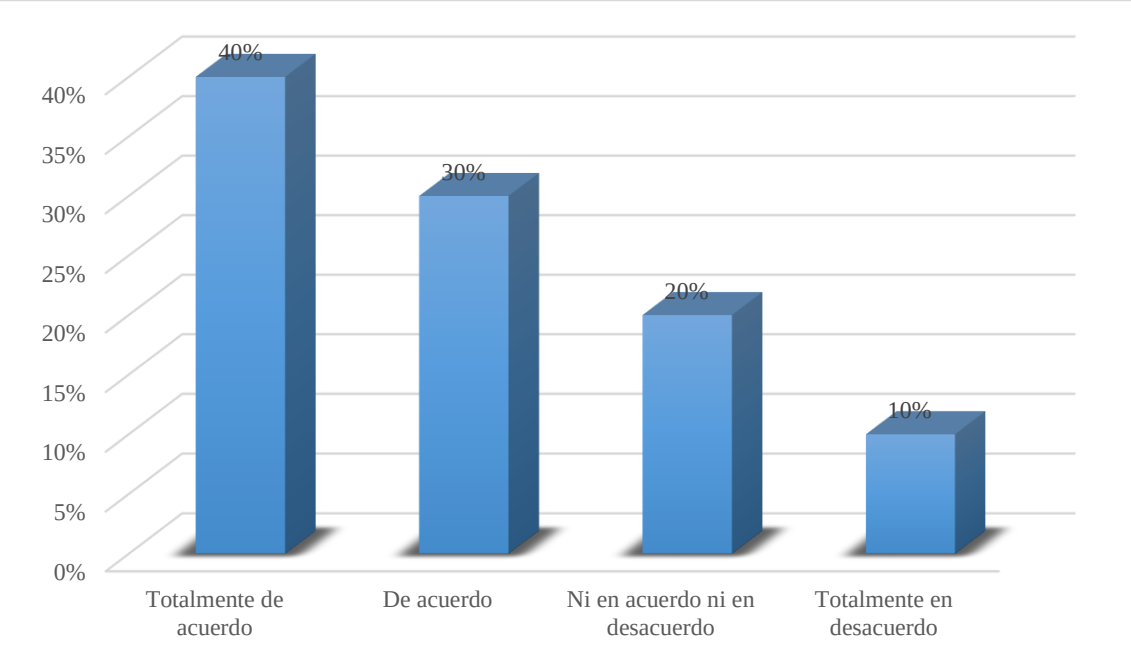

Nota: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Interpretación: El 40% señala estar totalmente de acuerdo con que esa presión mediática es un factor determinante para resolver de forma más rápida un proceso de femicidio, el 30% de igual manera señala estar de acuerdo con esta interrogante, mientras que el 20% ha sido empático en señalar que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta afirmación y el 10% ha señalado estar totalmente en desacuerdo.

Análisis: La presión mediática que se ejerce sobre los procesos de femicidio en el Ecuador ha causado que desde el sistema de justicia penal la resolución a este tipo de proceso sea de cierta forma expedita, esto como una forma de satisfacer ese reclamo social que existe por lo mediático, que se puede volver un proceso de esta naturaleza. Aunque esto implique que algunos derechos constitucionales a favor del sentenciado se hayan omitido, si bien debe existir una justicia rápida que logre solucionar los conflictos de forma acelerada, esto no implica que a causa de esa rapidez en resolver los conflictos se puedan vulnerar derechos fundamentales que deben ser aplicados sin cuestionamiento alguno.

Desde los mismos tratados internacionales se ha establecido que un derecho fundamental es el de contar con un juez competente que durante el transcurso del proceso penal exista una adecuada tramitación en la que cada uno de los derechos que asiste al imputado sean aplicados por el juez o tribunal penal que se encuentra a cargo del proceso, por lo que al llevar un proceso de femicidio a la ligera muchos de los parámetros legales no estarán siendo aplicados y esto conllevará directamente a una vulneración directa al debido proceso, que desde su postulado constitucional exige la aplicación de cada una de las garantías básicas a fin de otorgar una resolución justa y determinante.

En un proceso de femicidio, previamente debe existir una investigación penal rigurosa que determine con claridad cómo se suscitaron los hechos y si la persona que se encuentra siendo acusada es el responsable directo ya de haber cometido esta infracción. En algunas ocasiones, muchas de las veces por no llevar a efecto una rigurosa investigación se termina vulnerando el debido proceso, lo que conlleva que muchas de las veces toda esa actuación judicial sea considerada como nula y no tenga efecto, lo que afectará directamente no solo a los derechos de quién se encuentra siendo procesado sino también a los familiares de la víctima.

La presión mediática que ejercen los medios y la misma sociedad no debe ser un factor que se introduzca en el sistema de Justicia para resolver los procesos de femicidio con rapidez; al contrario, debe existir una rigurosa investigación que se ajuste a los plazos y términos establecidos en la normativa penal y de esta manera se evidencia que la persona que se encuentra siendo procesada por este delito es responsable de haber cometido un femicidio y su conducta encuadre en otro tipo penal, pero es necesario que exista un adecuado proceso penal.

10.- ¿Considera que la presión mediática afecta la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia?

Tabla 12. *Afectación al sistema de justicia como consecuencia de la presión mediática*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	20%
De acuerdo	5	50%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	3	30%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**10**	**100%**

Gráfico 10. *Afectación al sistema de justicia como consecuencia de la presión mediática*

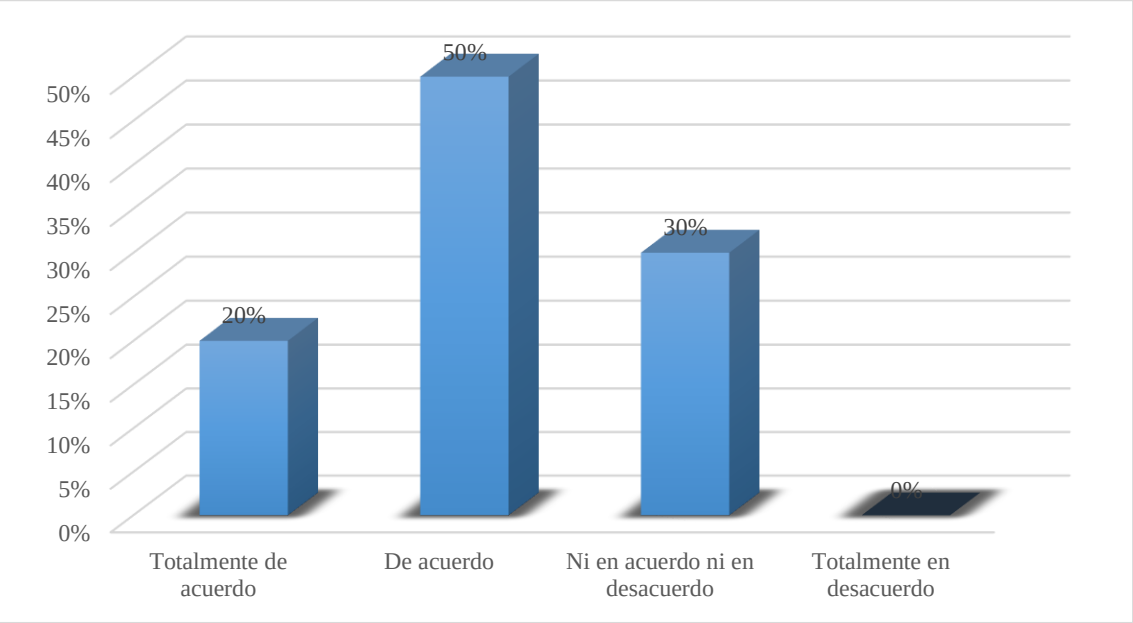

Nota: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Interpretación: De los encuestados, del 20% ha señalado que está totalmente de acuerdo en que se afecta a esa confianza en el sistema de justicia por la presión mediática que ejerce en la misma, el 50% señala estar de acuerdo, el 30% ha manifestado no estar de acuerdo ni en ese acuerdo con la pregunta planteada. La intervención de ese poder mediático en el sistema de justicia puede ser uno de los factores para que pierda credibilidad.

Análisis: La sociedad en general considera al sistema de justicia como aquel instrumento de protección frente a las agresiones y afectaciones a sus derechos fundamentales. Es muy importante el rol que cumple dentro de la sociedad, principalmente al resolver los distintos conflictos que se presentan, tomando en consideración el derecho vigente, garantizando el debido proceso. Con el pasar del tiempo han existido varias críticas en contra de este sistema y también se ha visto implicado en algunos casos de corrupción generados por los mismos funcionarios judiciales y esto aumenta con la presencia de otros fenómenos sociales.

La presión mediática que se ejerce en el sistema de justicia no es novedad; es una problemática que se ha desarrollado por mucho tiempo y esto ha generado muchos cuestionamientos alrededor de las resoluciones judiciales que se llevan a efecto dentro de los procesos penales que son mediáticos, como lo son casos relacionados con el delito de femicidio donde la opinión pública desde la aprehensión de la persona que se encuentra siendo investigada ya la ha condenado como responsable de la comisión de ese hecho delictivo sin que previamente por parte del sistema de justicia se haya emitido una sentencia condenatoria.

Cuando se produce un caso penal mediático, la ciudadanía empieza a cuestionarse si el fallo que se desarrollará por parte del juez o tribunal penal será de forma garantista, es decir, existirá la aplicación de cada una de las garantías del debido proceso, puesto que esa presión mediática en muchos casos ha ocasionado que se lleven a efecto resoluciones poco transparentes y solamente se han guiado en esa opinión de la sociedad y los medios de comunicación quienes emiten criterios para sentenciar a una persona quien quizás tal vez muchas de las veces puede ser inocente.

El sistema de justicia en el Ecuador siempre ha sido objeto de cuestionamientos y críticas por diversas razones y entre las más comunes está otorgar fallos poco razonables que no se ajustan a derecho aún más cuando muchas de las veces los jueces penales en torno a ciertos delitos que se vuelve mediáticos resuelve conforme la opinión pública, lo que hace que la ciudadanía pierda la confianza en los operadores de justicia y de esta manera la credibilidad en este sistema cada vez sea menor, en este aspecto los jueces penales deben ajustar sus criterios conforme a derecho y evitar que esa presión mediática incida en sus decisiones.

4.1.2 Entrevista

Tabla 13. *Entrevista No. 1*

Entrevistado: Juez de lo Penal
Preguntas y Respuestas
1.- ¿Qué es la presión mediática? Respuesta: La presión mediática es de esa ejecución de acciones que se desarrollan por parte de los medios de comunicación, sea los que surgieron con las redes sociales o los medios tradicionales que siempre han existido, donde al llevar a cabo ese ejercicio periodístico generan esa mediatización respecto a algunos temas, sea de carácter político o judicial. Esto lo realiza con esa finalidad de ser más populares y llegar a más personas, aunque esto implique un mal manejo de la información que llegan a proporcionar.
2.- ¿Cuáles son consecuencias jurídicas generadas por la presión mediática en el sistema de justicia penal ecuatoriano? Respuesta: Las consecuencias jurídicas que se pueden generar a causa de esa presión mediática en el sistema judicial muchas de las veces son destructivas. Esto debido a que crean una narrativa en la sociedad de cómo debe llevarse efecto un determinado caso y nunca llegan a informar que este debe pasar por un proceso judicial riguroso donde deben aplicarse cada una de las garantías que tiene una persona para recibir una sentencia. En algunos casos esa influencia mediática afecta el debido proceso.
3.- ¿Existe injerencia mediática en los procesos judiciales de femicidio? Respuesta: En todos los procesos penales que de alguna u otra manera han causado conmoción social surge esa injerencia mediática de los medios informativos de querer posicionar sus criterios en una sentencia. Esto se ha desarrollado de manera común en los procesos de femicidio, donde la persona a quien se aprende muchas de las veces con fines investigativos y aún no se tiene la certeza real de sí es culpable, la sociedad, por intermedio de esos criterios errados, los medios de comunicación ya lo tienen como culpable, afectando su estatus de inocencia.
4.- ¿Qué **derechos y garantías que se transgreden por la presión mediática en los procesos penales de femicidio?** Respuesta: La presión mediática ha surgido de manera acelerada y hoy en día existen muchos más medios informativos que se encargan de transmitir noticias de los distintos sucesos que se presentan en la sociedad. Algunos manejan la información de forma

imprudente excluyendo totalmente el trabajo que realiza el sistema de justicia; es ahí que en algunos casos al resolverse bajo estos criterios mediatizados se afecta especialmente la independencia judicial y el debido proceso, pero es importante recalcar que esto no sucede a menudo, ya que muchos jueces en la práctica diaria dejan de lado esa presión mediática y actúan de forma transparente siempre encuadrándose en la normativa.
5.- ¿Cómo se vulnera la seguridad jurídica y debido proceso cuando existe presión mediática en un proceso penal de femicidio?
Respuesta: El debido proceso y la misma seguridad jurídica pueden verse afectados cuando un juez que conoce un proceso de femicidio se deja llevar por esa opinión pública que emite criterios cerrados de la forma en cómo debe desenvolverse este tipo de procesos y omite la aplicación de estos derechos que determinan parámetros jurídicos claros de cómo llevar a efecto un proceso y evitar que la decisión final pueda considerarse como un acto arbitrario.

Nota: Elaboración propia de la entrevista realizada a los Jueces de la Unidad Judicial de lo Penal del Cantón Guaranda.

Tabla 14. *Entrevista No. 2*

Entrevistado: Juez de lo Penal
Preguntas y Respuestas
1.- ¿Qué es la presión mediática?
Respuesta: Los medios informativos en general, una vez que acontece un hecho novedoso y de impacto social, maneja la información desde su propia perspectiva y punto de vista y esto hace que se desarrolle esa presión mediática en ciertos sectores y principalmente en el ámbito judicial donde se llega a manejar diferentes hipótesis relacionadas con un determinado hecho y es ahí que los periodistas generan de cierta manera esa crítica que no se encuentra apoyada en una base jurídica, pero que se incide en la opinión pública de la sociedad, causando la conocida presión para solucionar una controversia.
2.- ¿Cuáles son consecuencias jurídicas generadas por la presión mediática en el sistema de justicia penal ecuatoriano?
Respuesta: La presión mediática crea en cierta manera pánico en la sociedad y afecta el manejo adecuado de la justicia e impide que los administradores de justicia realicen su trabajo de manera adecuada conforme a los parámetros a los que debe ceñirse cada

proceso judicial para la opinión pública. Si un caso se resuelve diferente a los criterios emitidos por los medios de comunicación, el juez no está administrando justicia cuando en realidad muchos de estos medios ni siquiera conocen las etapas por las que debe desarrollarse un determinado proceso.

3.- ¿Existe injerencia mediática en los procesos judiciales de femicidio?

Respuesta: Los procesos de femicidio han sido en muchos casos mediatizados por los medios de comunicación y esa intervención que realizan estos medios de alguna manera causa que la sociedad también se apegue a sus criterios y exija a la justicia actuar conforme las opiniones vertidas en estos medios y no toman en consideración que este tipo de casos deben solucionarse desde una perspectiva jurídica y más no desde la crítica social. En tal caso no tendría su razón de ser el ordenamiento jurídico penal que abarca los procedimientos y reglas que se deben seguir para llegar a determinar una sentencia.

4.- ¿Qué **derechos y garantías que se transgreden por la presión mediática en los procesos penales de femicidio?**

Respuesta: En los procesos penales de femicidio que se acogen a ese criterio de los medios de comunicación se vulneran varios derechos y garantías básicas que deben ser observadas en toda la tramitación del proceso, especialmente el derecho que se omite cuando en algunos casos que se dejan llevar por esa presión mediática por lo general es la inobservancia del debido proceso penal y algunas de las garantías establecidas en este derecho, como la garantía de motivación, la cual se afecta al momento de emitir en la resolución final esos criterios que se emiten desde los medios informativos, omitiendo incluso los medios probatorios presentados por las partes.

5.- ¿Cómo se vulnera la seguridad jurídica y debido proceso cuando existe presión mediática en un proceso penal de femicidio?

Respuesta: El debido proceso y la seguridad jurídica se transgreden en aquellos casos en los que la presión mediática es acogida por el tribunal penal para emitir la decisión final. Esto no es común en la mayoría de casos de femicidio, donde existe una valoración de la normativa y la decisión final a la que llega un tribunal es conforme a las reglas establecidas en el debido proceso, así esto no sea del agrado de los medios que durante todo el transcurso del proceso quisieron posesionar sus criterios para que sean acogidos por el administrador de justicia y establecidos en una sentencia.

Nota: Elaboración propia de la entrevista realizada a los Jueces de la Unidad Judicial de lo Penal del Cantón Guaranda.

Tabla 15. *Entrevista No. 3*

Entrevistado: Juez de lo Penal
Preguntas y Respuestas
1.- ¿Qué es la presión mediática? Respuesta: La presión mediática es común que surja luego de haberse efectuado un determinado hecho dentro de la sociedad que de alguna manera resulta novedoso y que causa conmoción social. Es ahí que los medios de comunicación a través de sus reportajes generan esa mediatización, presionando desde su crítica de cómo debería resolverse o acogerse un determinado suceso. Esta mediatización, por lo general, se desarrolla en temas políticos y algunos casos judiciales, donde a través de esta presión se quiere hacer que el sistema de justicia se direccione conforme esa opinión de los medios y de la sociedad que avala dichos criterios.
2.- ¿Cuáles son consecuencias jurídicas generadas por la presión mediática en el sistema de justicia penal ecuatoriano? Respuesta: Las consecuencias jurídicas que pueden surgir a partir de esa presión mediática dentro de determinados casos están directamente vinculadas con la persona a la que se encuentra procesando, la cual es juzgada como culpable sin ni siquiera haberse determinado el proceso judicial donde ya se determine mediante sentencia y una prueba de valoración de pruebas que existe responsabilidad jurídica, lo que prácticamente afecta a ese derecho de presunción de inocencia que todo individuo posee y debe romperse únicamente con una sentencia.
3.- ¿Existe injerencia mediática en los procesos judiciales de femicidio? Respuesta: Es innegable decir que no existe injerencia de los medios de comunicación en un suceso de femicidio un crimen catalogado como grave y que ha afectado considerablemente a muchas mujeres y que cada año estos delitos se siguen desarrollando con más frecuencia afectando directamente a la sociedad, solo basto con mirar noticieros locales y nacionales para observar esa intromisión de los medios, los cuales no manejan adecuadamente la información, los medios informativos deberían manejar las comunicaciones respecto a esta clase de delitos de una manera más delicada sin que exista de por medio criterios infundados sobre la forma en la que se debería llevar el caso el sistema de justicia deberían solamente limitarse a informar parte de lo sucedido más no como las autoridades judiciales deben llevar a cabo el proceso.

4.- ¿Qué **derechos y garantías que se transgreden por la presión mediática en los procesos penales de femicidio?**

Respuesta: Las garantías y derechos en los procesos penales deben ser aplicados sin excepción alguna. Al producirse esa presión mediática en los casos de femicidio, lo que se pretende es que se omita ciertos derechos que asisten principalmente a la persona que se encuentra siendo procesada y de esta manera se emita con rapidez un dictamen de culpabilidad porque así lo cree la opinión pública generada desde los medios de comunicación, respondiendo a la interrogante. A consecuencia de esa presión se vulnera esa presunción de inocencia desde el ámbito social donde se establece que la persona que se encuentra siendo investigada ya es responsable de la comisión de este delito cuando aún ni siquiera se han iniciado con las respectivas diligencias para determinar la responsabilidad penal.

5.- ¿Cómo se vulnera la seguridad jurídica y debido proceso cuando existe presión mediática en un proceso penal de femicidio?

Respuesta: La seguridad jurídica y el debido proceso son transgredidos en todas las decisiones en las que se omitan las disposiciones establecidas en estos dos derechos. En un proceso de femicidio, esto puede vulnerarse al momento en que la autoridad judicial (juez) emite su pronunciamiento basado en esos criterios que durante la tramitación del proceso de femicidio vinieron desarrollándose por parte de los medios de comunicación. Esto lleva a que la sentencia que se llegue a determinar en contra de una persona que se encuentra siendo procesada por este delito, por más culpable que sea, no tendrá esa eficacia jurídica y estará sujeta a que otra instancia la revise y pueda incluso declarar su nulidad, lo que conllevará que no exista una justicia rápida a favor de las víctimas indirectas como son los familiares de la mujer que fue víctima de ese femicidio.

Nota: Elaboración propia de la entrevista realizada a los Jueces de la Unidad Judicial de lo Penal del Cantón Guaranda.

Tabla 16. Entrevista No. 4

Entrevistado: Juez de lo Penal
Preguntas y Respuestas
1.- ¿Qué es la presión mediática? Respuesta: La conocida presión mediática puede ser conceptualizada desde muchos puntos de vista, pero en realidad es aquella posición de criterios que surgen por parte de periodistas que se encuentran en algunos medios de comunicación; es así que a través de esos sucesos que causan de cierta manera conmoción causan polémica para incidir directamente en la forma como se manejará ese suceso. Un ejemplo claro es de los diversos casos que se llevan a efecto dentro del sistema de justicia, los cuales han sido mediatizados y han creado de estas opiniones que de una u otra manera no tienen base jurídica y son estos criterios para la sociedad de alguna manera válidos, los cuales deben instaurarse en una decisión judicial.
2.- ¿Cuáles son consecuencias jurídicas generadas por la presión mediática en el sistema de justicia penal ecuatoriano? Respuesta: En algunos casos puede que se desarrollen algunas consecuencias jurídicas al no aplicarse cada una de las garantías y derechos que posee una persona como consecuencia de esa influencia mediática, pero si el juez o tribunal es probo en sus funciones, no sucumbirá a esa presión que generan los medios de la sociedad y actuará conforme a derecho. Más bien, las consecuencias que pueden surgir tienen que ver con esa desconfianza que genera en la sociedad sobre el sistema de justicia e incentivan a no creer en los fallos judiciales que se llegan a emitir y esto verdaderamente puede afectar esa confianza de los ciudadanos en los órganos judiciales.
3.- ¿Existe injerencia mediática en los procesos judiciales de femicidio? Respuesta: En todos los casos donde se suscita un delito de femicidio existe esa intervención de medios informativos, los cuales se encargan de transmitir a la sociedad los sucesos acontecidos en este tipo de hechos; esa intromisión en algunos casos se lo hace con cautela, pero en otros se empieza a mediatizar este tipo de casos y establecer criterios desproporcionados sin fundamento y estos son acogidos por muchas personas como verdades que deben plasmarse en la decisión judicial, cuando en realidad no conciben que debe efectuarse un proceso con aplicación de garantías y principios.

4.- ¿Qué **derechos y garantías que se transgreden por la presión mediática en los procesos penales de femicidio?**

Respuesta: Todas las decisiones judiciales deben estar enmarcadas en las garantías y derechos que asisten a las partes procesales; esa presión mediática, en cierta medida, no debe ser causa para transgredir estos derechos. Todos los jueces están llamados a actuar conforme la ley manda, aunque en algunos casos de femicidio en los que se acogen esa presión, la garantía de motivación resulta ser la más afectada por cuánto la resolución final a la que se llega se basa en esos criterios mediáticos generados por los medios de comunicación y genera una resolución infundada sin coherencia jurídica.

5.- ¿Cómo se vulnera la seguridad jurídica y debido proceso cuando existe presión mediática en un proceso penal de femicidio?

Respuesta: La presión mediática que se ejerce en este tipo de procesos puede alterar el curso del proceso y de esta forma, como consecuencia, se pueden omitir algunas garantías del debido proceso, por lo que es importante que todo juez en el ejercicio de sus funciones realice una subsunción de los hechos, medios de prueba y la normativa para emitir una decisión adecuada enmarcada en ese principio de legalidad y conforme lo establece la seguridad jurídica que exige que por parte del sistema de justicia se otorgue a los ciudadanos esa certeza del derecho.

Nota: Elaboración propia de la entrevista realizada a los Jueces de la Unidad Judicial de lo Penal del Cantón Guaranda.

4.2. Comprobación de hipótesis o ideas a defender

La hipótesis planteada en la investigación fue: "La presión mediática en el juzgamiento de los delitos de femicidio en el sistema de justicia penal vulnera el derecho al debido proceso y seguridad jurídica". La hipótesis se comprueba tras la aplicación de análisis estadístico al problema donde se aplica la encuesta cuantitativa a los abogados penalistas quienes a través de sus criterios emiten datos numéricos, quienes en un total de 70% coinciden que la presión mediata vulnera la seguridad juridica y debido proceso.

Con la revisión literaria efectuada a la doctrina y las investigaciones previas de tipo cualitativas y cuantitativas se evidencia que la presión mediática es un mal endémico ejercido por los medios de comunicación y de ciertos actores sociales, quienes coinciden en que al producirse un delito de femicidio los medios de comunicación abordan la

información desde un enfoque mercantil, sesgando la verdad de los hechos y condenando sin juicio previo al acusado.

La presión mediática desestabiliza totalmente el proceso judicial que se está llevando a efecto, puesto que a través de esta presión ejercida desde los medios de comunicación y desde la misma sociedad pueden poner en riesgo esa independencia e imparcialidad de los jueces penales al momento de resolver las causas judiciales, impidiendo que de esta manera puedan actuar aplicando las garantías del debido proceso y la misma seguridad jurídica, la intervención de las fuerzas mediáticas impide una correcta actuación judicial.

Todo proceso penal debe estar regido bajo el debido proceso, por lo tanto, la presión mediática que se desarrolla en un proceso de femicidio afecta considerablemente el proceso penal e impide que cada una de las garantías básicas determinadas en el debido proceso sean aplicadas en su sentido literal. Por cuanto, a través de esa mediatización que se desarrolla en este tipo de casos, se crea desde la sociedad una narrativa con criterios nada prudentes; al contrario, estos carecen de todo valor jurídico, pues no todos son jueces o agentes fiscales para determinar que la persona que se encuentra siendo procesada es responsable penalmente de este tipo de hechos.

El debido proceso se vulnera en muchas de sus garantías y principalmente en el principio de inocencia como consecuencia de esa presión mediática que se ejerce desde los medios informativos y la sociedad, quien es desde el inicio ya establece una sentencia condenatoria donde no existe el beneficio de la duda lo que acarrea de igual manera una transmisión directa a la seguridad jurídica que establece que toda decisión o actuación por parte del poder público debe desarrollarse respetando la Constitución y las demás normas que integran el sistema jurídico ecuatoriano cuando se produce un delito de femicidio, derecho constitucional es poco relevante y transgrede totalmente.

CONCLUSIONES

- La investigación teórica y jurídica determina que existe una presión mediática alrededor de los procesos judiciales de femicidio, los medios de comunicación se han encargado de informar a la sociedad los acontecimientos que se suscitan tras un hecho de femicidio logrando esa visibilidad y creando criterios infundados con los que se presiona a las autoridades judiciales sobre la forma en la que debería resolverse este tipo de procesos, cuando en la práctica procesal los Jueces tienen el deber de actuar bajo los parámetros de la legalidad y más no en consenso con el criterio de los medios informativos y la opinión pública generada desde la sociedad.
- La información difundida en los casos de femicidio a través de los medios de comunicación digitales y tradicionales sensibilizan a la sociedad sobre lo que implica la violencia contra las mujeres y las graves afectaciones que puede desarrollarse, por otra parte, cuando los medios informativos empiezan a mediatizar este tipo de casos sin la mínima cautela y de forma irresponsable generan varias consecuencias jurídicas alrededor de este tipo de casos principalmente afectando la decisión final que muchas de las veces en algunos casos ante esa influencia mediática se produce un fallo injusto que afecta los derechos del imputado.
- Con la investigación efectuada, se identifica que la presión mediática compromete el debido proceso, igualdad, principio de inocencia, seguridad jurídica y afecta la imparcialidad de los jueces al momento de resolver un delito de femicidio. La mediatización influye directamente en la percepción de lo que aconteció alrededor de este tipo de hechos, creando en la sociedad una visión sesgada, la cual ejerce presión en contra de los jueces para que emitan su veredicto conforme a esa opinión pública infundada, transgrediéndose la garantía de motivación, la cual exige una sentencia correlacionada entre medios de prueba, hechos fácticos y un encuadramiento en el tipo penal.

RECOMENDACIONES

- Es necesario que desde el Estado como máximo garante de derechos y la Asamblea establezcan las medidas necesarias en contra de los medios de comunicación en general, a fin de que traten con cautela y objetividad los hechos que se producen alrededor de un caso de femicidio. Es importante que difunda un manual o normativa sobre el tratamiento de la información sensible y así de esta forma evitar que se produzca esa presión mediática en este tipo de procesos judiciales que por su naturaleza son delicados y necesitan ser manejados con toda la cautela posible por parte de los órganos pertinentes.
- Se recomienda que por parte de la Policía Nacional y la Fiscalía exista un manejo totalmente confidencial de la información que se compila en los casos de femicidio para evitar que se vea afectada la independencia judicial e imparcialidad como consecuencia de esa presión mediática ejercida por los medios y la sociedad que crea una narrativa basada en opiniones subjetivas sin sustento jurídico y probatorio, pero que afectan la integridad del proceso penal que se está llevando a efecto.
- Se recomienda que el Consejo de la Judicatura efectúe las respectivas capacitaciones dirigidas a los jueces y agentes fiscales en materia de liderazgo y manejo de las habilidades emocionales fuertes, esto con la finalidad de que puedan enfrentar las situaciones mediáticas que se puedan llegar a presentar en todos los casos penales y especialmente en los delitos de femicidio, lo que permitirá resguardar la seguridad jurídica y el debido proceso.

BIBLIOGRAFÍA

Aguayo, E. (2020). Tentativa de femicidio: una encrucijada entre muerte e impunidad. *Mundos Plurales, 7*(1), 79-96. Obtenido de https://revistas.flacsoandes.edu.ec/mundosplurales/article/view/4086/3624

Aguilar, M., & Valle, A. (2022). Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva desde el enfoque de la motivación en cuanto a los fallos emitidos por los jueces frente a una indebida motivación. *Dom. Cien., 8*(3), 2267-2290.

Albarran, J. (2015). Referentes conceptuales sobre femicidio / feminicidio. Su incorporación en la normativa jurídica Venezolana. *Comunidad y Salud, 13*(2). Obtenido de http://ve.scielo.org/pdf/cs/v13n2/art10.pdf

Almagro, L. (21 de 08 de 2021). *La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas.* Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf

Andrade, K. (2023). Tipo Penal de Femicidio Frente al Derecho a la Administración de Justicia en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT, 8*(5), 673-688. Obtenido de https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1930

Caja, G. M. (2020). *Populismo Penal y Necropolítica.* Otavalo: Universiadad de Otavalo.

Carcedo, A. (2011). *Comisión de transición hacia el consejo de las mujeres y la igualdad de género.* Quito: Manthra editores.

Carcedo, A., & Ordóñez, C. (2011). *Femicidio en Ecuador.* Quito : Manthra editores.

Cazar, I., & Paredes, F. (2023). El femicidio y su injusticia ante el crecimiento de la violencia en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT, 8*(2-1), 409-418. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/369750143_El_femicidio_y_su_injusticia_ante_el_crecimiento_de_la_violencia_en_el_Ecuador

Chavero, P. (2021). De la disputa a la colaboración mediático-política en Ecuador. Análisis comparado de los frames mediáticos en las protestas de 2015 y 2019. *Centro de Estudios en Diseño y Comunicación*, 35-49. Obtenido de

https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/agora/files/FA-AGORA-2020-Chavero.pdf

Código Orgánico Integral Penal . (2014). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Quito.

Contreras, F. (2022). El derecho al debido proceso a partir de la Sentencia Constitucional 4-19-ep/21. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 5*(1), 148-158. Obtenido de https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/480/495

Cornejo, F. (2022). El poder de la comunicación: medios, política y ciudadanos. *Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo, 13*(1), 74–85. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/4498/449870430007/html/

Figueroa, L., & Cesar, M. (2021). *El delito de femicidio y su vulneración al principio de mínima intervención en el COIP*. UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, Guayaquil . Obtenido de http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58029/1/BDER-TPrG%20223-2021%20Lesley%20Figueroa-%20Cesar%20Mendoza.pdf

González, L. (2020). Juicios mediáticos. *Defensor Revista de Derechos Humanos*(5), 1-68. Obtenido de https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_05_2012.pdf

Guijarro, M. (2020). La polarización mediática en Latinoamérica: caso Ecuador (2007-2017). *PerDebate, 4*, 68-87. Obtenido de https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/perdebate/article/view/1870/2119

Gustavo, R. (2023). *Estudio sobre femicidios en contexto de pandemia COVID-19 : factores de riesgo, respuestas institucionales y políticas públicas comparadas en nueve provincias de la República Argentina.* Buenos Aires : Editorial CLACSO.

Hetherinaton, L. (2019). *Los medios de comunicación de masas y el efecto imitación en casos de femicidios:*. Buenos Aires : Rio Negro Universidad Nacional .

Jiménez, N. (2011). Femicidio/radiodio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de Ellas. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 127-148. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751801011.pdf

Loaiza, Y. (18 de enero de 2023). *Récord de femicidios en Ecuador: una mujer fue asesinada cada 26 horas en 2022*. Obtenido de Infobae :

https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/01/18/record-de-femicidios-en-ecuador-una-mujer-fue-asesinada-cada-26-horas-en-2022/

López, R. (2021). La presión mediática como amenaza del principio de legalidad penal. *Revista Repertorio Americano*, 235. Obtenido de https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/repertorio/article/view/18158/27682

López, R. (2021). La presión mediática como amenaza del principio de legalidad penal. *Repertorio Americano*(1), 235-244.

López, R. (2021). La presión mediática como amenaza del principio de legalidad penal. *Repertorio Americano*(31). Obtenido de https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/repertorio/article/view/18158

Luna, M. (2020). El femicidio. Dogmática y aplicación judicia. *Universidad Andina Simón Bolívar.*, 1-90. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7774/1/T3363-MDPE-Luna-El%20femicidio.pdf

Machado, M., Guarco, L., & Falconí, A. (2022). Exclusión de la antijuridicidad y su errónea aplicación a causa de la presión mediática. *Revista Universidad y Sociedad, 14*(6), 735-742. Obtenido de https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3423/3367

Mesa de Género de la Cooperación Internacional (MEGECI). (08 de diciembre de 2023). *Informe de situación de la violencia basada en género en el Ecuador.* Quito : ACNUR.

Mogrovejo, Y., & Ormaza, D. (2022). Afectación a la presunción de inocencia y violencia contra la mujer. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA, 7*(2), 714-736. doi:http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v7i2.2196A

Moyolema, L. (2021). La criminología mediática en el ecuador y su influencia en el dictado de la prisión preventiva. *Magister.* Universidad Técnica de Ambato, Ambato. Obtenido de https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/34220/1/FJCS-POSG-264.pdf

Ochoipoma, J. C. (2022). El fenómeno del feminicidio: una revisión sistemática. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 33*(2), 129-144. Obtenido de https://doi.org/https://dx.doi.org/10.15359/rldh.33-2.6

Pacheco, F., & Palomeque, N. (2023). Violencia de género en ecuador: el Gobierno de Lasso en deuda conlas mujeres. *Revista SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA HOY*(8), 53-66. Obtenido de https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/hoy/article/view/4621/5718

Páez, L. (2011). *Génesis y evolución histórica de la violencia de género, en Contribuciones a las Ciencias Sociales.* La Habana.

Pérez, L. (2017). *Pensamiento penaL.* Obtenido de https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/08/doctrina45677.pdf

Pérez, S. (26 de 06 de 2019). *La violencia de género en los jóvenes: Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España.* Obtenido de Injuve: https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2019/07/estudio_violencia_web_injuve.pdf

Riofrío, R., & Vázquez, D. (2021). La vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en las acciones de protección, al resolver por parte de los jueces que es un tema de mera legalidad. *Polo del Conocimiento, 6*(12), 544-571.

Sánchez, A. (2020). La acción de los medios de comunicación masiva en el Ecuador ¿Acción comunicativa o estratégica? *Flacso* , 1-13. Obtenido de https://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1272321619.trabajoteoriasocialanacristina.pdf

Silva, J. (02 de febrero de 2023). *La Presión Del Poder Mediático Y La Afectación De La Independencia Judicial En El Perú*. Obtenido de Linked in : https://es.linkedin.com/pulse/la-presi%C3%B3n-del-poder-medi%C3%A1tico-y-afectaci%C3%B3n-de-en-el-per%C3%BA-silva-ru%C3%ADz

Telegra.ph. (17 de enero de 2024). *El poder de los medios de comunicación pdf*. Obtenido de telegra.ph: https://telegra.ph/El-poder-de-los-medios-de-comunicaci%C3%B3n-pdf-01-17

Toro, J., & Ochoa, M. (2017). *Violencia de género y ciudad: cartografías feministas del temor y el miedo.* Medellin: Universidad de Antioquia.

Torres, R. (2021). *La desnaturalización de la prisión preventiva por influencia de la criminología mediática.* UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, Santo Domingo. Obtenido de https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13214/1/USD-MMP-EAC-001-2021.pdf

Ubeta, Y. (2018). *Presión mediática de los medios de comunicación, y su influencia en la medida de coerción personal de prisión preventiva dictadas por el órgano jurisdiccional.* Obtenido de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1164/YEFRID%20A

Villegas, J. (2021). La violencia contra las mujeres en Ecuador a seis años de los ODS. *Iuris Dictio*(27), 85-97. Obtenido de https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/2104/2427

Zaffaroni, E. (2011). *Delito y espectaculo, la criminologia de los medios de comunicacion.* Bailone: La Sovranita Mediatica.

Zavala, J. (2011). Teoría de la seguridad jurídica. *14*(12). Obtenido de https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/709/781

ANEXOS

Anexo 1. Estadísticas de los femicidios en Ecuador



Nota: Cifras extraídas de la de la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo.

Anexo 2. Formato de encuesta

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

Tema: "La presión mediática y su incidencia en el juzgamiento del delito de femicidio dentro del sistema de justicia penal ecuatoriano, año 2022"

Instrucciones de la Encuesta: *Señale con una X donde Usted considere*

1.- Usted como profesional del derecho: ¿Conoce lo que implica la presión mediática?

Si ☐

No ☐

2.- ¿Considera que la presión mediática influye en la administración de justicia?

Si ☐

No ☐

3.- ¿Entre las consecuencias jurídicas que se producen por la presión mediática en el sistema de justicia penal ecuatoriano se encuentra la afectación directa a la independencia judicial y falta de imparcialidad en las decisiones judiciales?

Totalmente de acuerdo ☐

De acuerdo ☐

Ni en acuerdo ni en desacuerdo ☐

Totalmente en desacuerdo ☐

4.- ¿La información difundida por medios de comunicación tradicionales y digitales, afectan el desarrollo de un proceso de carácter penal?

Totalmente de acuerdo ☐

De acuerdo ☐

Ni en acuerdo ni en desacuerdo ☐

Totalmente en desacuerdo ☐

5.- ¿Los medios de comunicación utilizan a la libertad de expresión como excusa para mediatizar los casos de femicidio?

Totalmente de acuerdo ☐

De acuerdo ☐

Ni en acuerdo ni en desacuerdo ☐

Totalmente en desacuerdo ☐

6.- Desde su punto de vista: ¿Existe injerencia mediática en los procesos penales de femicidio?

Siempre ☐

Casi siempre ☐

A veces ☐

Nunca ☐

7.- ¿Considera que la garantía de motivación se transgrede como consecuencia de la presión mediática en los procesos de femicidio?

De acuerdo ☐

Muy de acuerdo ☐

Ni en acuerdo ni en desacuerdo ☐

Totalmente en desacuerdo ☐

8.- ¿La presión mediática en el juzgamiento de los delitos de femicidio en el sistema de justicia penal vulnera el derecho al debido proceso y seguridad jurídica?

De acuerdo ☐

Muy de acuerdo ☐

Ni en acuerdo ni en desacuerdo ☐

Totalmente en desacuerdo ☐

9.- Desde su perspectiva: ¿La presión mediática es uno de los factores para que un proceso de femicidio pueda ser resuelto de forma más rápida?

Totalmente de acuerdo ☐

De acuerdo ☐

Ni en acuerdo ni en desacuerdo ☐

Totalmente en desacuerdo ☐

10.- ¿Considera que la presión mediática afecta la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia?

Totalmente de acuerdo ☐

De acuerdo ☐

Ni en acuerdo ni en desacuerdo ☐

Totalmente en desacuerdo ☐

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 3. Formato de entrevista

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

Tema: "La presión mediática y su incidencia en el juzgamiento del delito de femicidio dentro del sistema de justicia penal ecuatoriano, año 2022"

1.- ¿Qué es la presión mediática?

Respuesta:
……
……
……
……
……
…….

2.- ¿Cuáles son consecuencias jurídicas generadas por la presión mediática en el sistema de justicia penal ecuatoriano?

Respuesta:
……
……
……
……
……
…….

3.- ¿Existe injerencia mediática en los procesos judiciales de femicidio?

Respuesta:
……
……
……
……
……
…….

4.- ¿Qué derechos y garantías que se transgreden por la presión mediática?

Respuesta:

……
……
……
……
……
…….

5.- ¿Cómo se vulnera la seguridad jurídica y debido proceso cuando existe presión mediática en un proceso penal de femicidio?

Respuesta:

……
……
……
……
……
…….

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Guaranda, 23 de julio de 2024

Dr. Joscelito Solano Gaibor PHD

Director de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar.

En su despacho

De mi consideración

En mi calidad de Tutor de la Maestrante **Graciela Elizabeth Leon Peña**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **0250010295**, me permito adjuntar la certificación de originalidad del trabajo de titulación denominado. "**LA PRESIÓN MEDIÁTICA Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DEL DELITO DE FEMICIDIO DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ECUATORIANO, AÑO 2022**", mismo que de acuerdo al sistema de anti plagio refleja un plagio del 7%.

Por lo expuesto y por encontrase dentro del parámetro establecido por la Universidad Estatal de Bolívar, el presente trabajo de titulación es aceptable para su presentación y tramite respectivo ante las instancias correspondientes.

Con los sentimientos de alta consideración y estima, suscribo atentamente.

Mgt. Rommel Gustavo Haro Sarabia

Tutor

TESIS FINAL ABG. GRACIELA LEON PEÑA.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%	8%	2%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	dspace.ueb.edu.ec Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1%
3	repositorio.unesum.edu.ec Fuente de Internet	<1%
4	www.revistas.una.ac.cr Fuente de Internet	<1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD,UNAD Trabajo del estudiante	<1%
7	Submitted to Universidad Nacional del Chimborazo Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.uotavalo.edu.ec Fuente de Internet	<1%

9	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
11	documents.mx Fuente de Internet	<1 %
12	nanopdf.com Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to utn Trabajo del estudiante	<1 %
14	cortenacional.gob.ec Fuente de Internet	<1 %
15	archive.org Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to ueb Trabajo del estudiante	<1 %
18	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 38 words
Excluir bibliografía	Activo		

